

Bogotá D.C., 12 de marzo del 2026.

**Señores:**

**BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ. (FALLECIDO).**

**C.C N° 1.907.205.**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

**(FALSA TRADICIÓN).**

**Dirección:** Hermita (Según F.M.I) / Uchupayaco (Según I.G.A.C) / Lote de Terreno (Según Titulo).

**Vereda:** Uchupayaco.

**Municipio:** Villagarzón (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbría (Según Titulo).

**Abscisa Inicial:** Km 52+167,75 (I).

**Abscisa Final:** Km 52+228,64 (I).

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOCA – NEIVA.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RAS-004389** de fecha 9 de diciembre del 2025, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **HERMITA** (Según F.M.I) / **UCHUPAYACO** (Según I.G.A.C) / **LOTE DE TERRENO** (Según Titulo), ubicado en la vereda **UCHUPAYACO**, del municipio de **VILLAGARZÓN** (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbría (Según Titulo), en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **868850001000000270023000000000** y matrícula inmobiliaria **No. 440-13059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo. **PREDIO SMN-7-079R.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.**

**HACE SABER:**

Que el día 9 de diciembre del 2025 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio **N° PRE-RAS-004389**, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (435,61 m2)**, delimitada entre las abscisas: **INICIAL KM 52+167,75 (I)** y **FINAL KM 52+228,64 (I)**, margen izquierda (I), para el proyecto vial **SANTANA - MOCOCA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Siete (7)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá D.C., 9 de diciembre del 2025.

**Señores:**  
**BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ. (FALLECIDO).**  
C.C N° 1.907.205.  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**  
(FALSA TRADICION).

**Dirección:** Hermita (Según F.M.I) / Uchupayaco (Según I.G.A.C) / Lote de Terreno (Según Título).  
**Vereda:** Uchupayaco.  
**Municipio:** Villagarzón (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbria (Según Título).  
**Abscisa Inicial:** Km 52+167,75 (l).  
**Abscisa Final:** Km 52+228,64 (l).

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado HERMITA (Según F.M.I) / UCHUPAYACO (Según I.G.A.C) / LOTE DE TERRENO (Según Título), ubicado en la vereda UCHUPAYACO, del municipio de VILLAGARZÓN (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbria (Según Título), en el departamento del PUTUMAYO, identificado con número predial 868850001000000270023000000000 y matrícula inmobiliaria No. 440-13059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo. PREDIO SMN-7-079R.

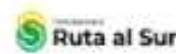
Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocoa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., cedido mediante Otroai No.10 del 02 de julio de 2021 a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-7-079R de fecha 21 de abril del 2025, con un área de terreno requerida de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (435,61 m2), delimitada entre las abscisas: INICIAL KM 52+167,75 (l) y FINAL KM 52+228,64 (l), margen izquierda (l), ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

---

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Email: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 1 de 4



LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	6,47	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P1-P2)
SUR	6,38	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P4-P5)
ORIENTE	59,70	VIA EXISTENTE PTO. CAICEDO- VILLAGARZON (P2-P4)
OCCIDENTE	57,17	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P5-P1)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1662 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1662 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, discriminado de la siguiente manera:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 12 de septiembre del 2025, elaborado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER correspondiente a TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.210.530,00), discriminado de la siguiente manera:

RESULTADO DEL AVALÚO CORPORATIVO No. SMN-7-079R-2.025 Predio No. 88885000100000027002300000000 Predio UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
UF1 Área de terreno utilizable, SUELO RURAL No. Predio 88885000100000027002300000000 UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.	M2	436,61	\$ 73.000,00	\$ 31.799.530,00
<b>SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO</b>				<b>\$ 31.799.530,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M: Cerca	M	56,50	\$ 25.000,00	\$ 1.464.000,00
<b>SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 1.464.000,00</b>
<b>ESPECIES Y CULTIVOS</b>				
palma mil pesos	unidades	3,00	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00
Arbol de yarumo (8 años)	unidades	10,00	\$ 180.000,00	\$ 2.880.000,00
Arbol de guano sifostro (7 años)	unidades	3,00	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
NAN (5 años)	unidades	3,00	\$ 60.000,00	\$ 180.000,00
Arbol de canavilla (8 años)	unidades	6,00	\$ 135.000,00	\$ 810.000,00
Arbol de chiparo (8 años)	unidades	3,00	\$ 213.000,00	\$ 639.000,00
Arbol de naboano (12 años)	unidades	2,00	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
Arbol de achillo (8 años)	unidades	3,00	\$ 70.000,00	\$ 210.000,00
Palmas de coca (30 años)	unidades	3,00	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00
Arbol de guano (12 años)	unidades	3,00	\$ 520.000,00	\$ 1.560.000,00
Arbol de mancha rosa (8 años)	unidades	2,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
<b>SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES</b>				<b>\$ 6.947.000,00</b>
<b>AVALÚO TOTAL PROPIETARIO PREDIO 7-079R-2.025</b>				<b>\$ 40.210.530,00</b>

Modos, Septiembre 12 de 2025

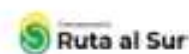
SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1662 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de quince (15) días

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 2 de 4



hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

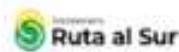
Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matricula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez*

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)

Página 3 de 4



se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda. Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1682 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co), [gilberto.cuello@rutaalsur.co](mailto:gilberto.cuello@rutaalsur.co), [sergio.daza@rutaalsur.co](mailto:sergio.daza@rutaalsur.co), número celular 3148286017.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 21 de abril del 2025, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 12 de septiembre del 2025, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,  
**JUAN CARLOS**  
**MARIA**  
**CASTAÑEDA**  
**JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Firmado digitalmente  
por JUAN CARLOS  
MARIA CASTAÑEDA  
Fecha: 2025.12.10  
09:41:31 -05'00'

Copia: Archivo Concesionaria.  
Anexo: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.  
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.  
Certificado Uso del Suelo,  
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.  
Proyecto: SAC - Abogada Predial.  
Revisó: SAC - Dr. Predial / MPD Dir. Jurídica DPV

---

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Email: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
Página 4 de 4



Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación **No. PRE-RAS-004387** de fecha 9 de diciembre del 2025, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta **No. 700182217110** remitida el día 26 de enero del 2026, se solicitó a los señores **BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ. (FALLECIDO)** quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.907.205** y también a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (FALSA TRADICIÓN)**, comparecer para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar, el cual tuvo como resultado **DEVUELTO** el día 29 de enero del 2026, y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo, fijada desde el 23 de diciembre del 2025 y desfijada el 30 de diciembre del 2025, no obstante, pese a lo múltiples intentos, a la fecha no se ha presentado en la oficina de la concesionaria para la notificación del oficio **No. PRE-RAS-004389** de fecha 9 de diciembre del 2025, que corresponde a la Oferta Formal de Compra. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **HERMITA** (Según F.M.I) / **UCHUPAYACO** (Según I.G.A.C) / **LOTE DE TERRENO** (Según Título), ubicado en la vereda **UCHUPAYACO**, del municipio de **VILLAGARZÓN** (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbría (Según Título), en el departamento del **PUTUMAYO**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañó para su conocimiento copia de la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RAS-004389** de fecha 9 de diciembre del 2025, copia de la Ficha Predial **SMN-7-079R** de fecha 21 de abril del 2025, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 12 de septiembre del 2025, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

**FIJADO EL 19 de marzo DE 2026 A LAS 8:00 A.M.**

**DESEFIJADO EL 26 de marzo DE 2026 A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente,

**JUAN CARLOS** Firmado digitalmente  
por JUAN CARLOS  
**MARIA** MARIA CASTAÑEDA  
**CASTAÑEDA** Fecha: 2026.03.12  
19:18:32 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: GAC - Abogado Predial  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV  
Aprobó: JCM - Gerente General

Bogotá D.C., 9 de diciembre del 2025.

**Señores:**  
**BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ. (FALLECIDO).**  
**C.C N° 1.907.205.**  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**  
**(FALSA TRADICIÓN).**

**Dirección:** Hermita (Según F.M.I) / Uchupayaco (Según I.G.A.C) / Lote de Terreno (Según Título).  
**Vereda:** Uchupayaco.  
**Municipio:** Villagarzón (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbría (Según Título).  
**Abscisa Inicial:** Km 52+167,75 (I).  
**Abscisa Final:** Km 52+228,64 (I).

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOCA – NEIVA.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **HERMITA** (Según F.M.I) / **UCHUPAYACO** (Según I.G.A.C) / **LOTE DE TERRENO** (Según Título), ubicado en la vereda **UCHUPAYACO**, del municipio de **VILLAGARZÓN** (Según F.M.I e I.G.A.C) / Umbría (Según Título), en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **868850001000000270023000000000** y matrícula inmobiliaria **No. 440-13059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo. **PREDIO SMN-7-079R.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre “Santana-Mocoa-Neiva” y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-7-079R** de fecha 21 de abril del 2025, con un área de terreno requerida de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (435,61 m2)**, delimitada entre las abscisas: **INICIAL KM 52+167,75 (I)** y **FINAL KM 52+228,64 (I)**, margen izquierda (I), ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	6,47	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P1-P2)
SUR	6,38	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P4-P5)
ORIENTE	59,70	VIA EXISTENTE PTO. CAICEDO- VILLAGARZON (P2-P4)
OCCIDENTE	57,17	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P5-P1)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, discriminado de la siguiente manera:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 12 de septiembre del 2025, elaborado por la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER** correspondiente a **TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES** la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.210.530,00)**, discriminado de la siguiente manera:

**RESULTADO DEL AVALUO CORPORATIVO No. SMN-7-079R-2.025 Predio No. 868850001000000270023000000000 Predio UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
UF1 Area de terreno utilizable, SUELO RURAL No. Predio 868850001000000270023000000000 UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo	M <sup>2</sup>	435,81	\$ 73.000,00	\$ 31.799.530,00
<b>SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO</b>		<b>435,81</b>		<b>\$ 31.799.530,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
Mt. Cerca	M	58,56	\$ 25.000,00	\$ 1.464.000,00
<b>SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 1.464.000,00</b>
<b>ESPECIES Y CULTIVOS</b>				
palma mil pesos	und	3,00	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00
Arbol de yarumo (8 años)	und	16,00	\$ 180.000,00	\$ 2.880.000,00
Arbol de guamo silvestre (7 años)	und	1,00	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
MN (5 años)	und	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Arbol de canaleta (8 años)	und	6,00	\$ 135.000,00	\$ 810.000,00
Arbol de chigaro (8 años)	und	1,00	\$ 213.000,00	\$ 213.000,00
Arbol de nabuano (12 años)	und	2,00	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
Arbol de achotillo (8 años)	und	3,00	\$ 78.000,00	\$ 234.000,00
Palma de coco (30 años)	und	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
Arbol de guamo (12 años)	und	1,00	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00
Arbol de mancha ropa (8 años)	und	2,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
<b>SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES</b>				<b>\$ 6.947.000,00</b>
<b>AVALUO TOTAL PROPIETARIO PREDIO 7-079R-2.025</b>				<b>\$ 40.210.530,00</b>

Mocoa, Septiembre 12 de 2025

**SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS**

**MCTE**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de **quince (15) días**

**hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncian a la negociación cuando: **a)** Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, **b)** Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o **c)** No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del “Permiso de Intervención Voluntario”, según la cual: *“Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez*

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 3 de 4

se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co) , [gilberto.cuello@rutaalsur.co](mailto:gilberto.cuello@rutaalsur.co), [sergio.daza@rutaalsur.co](mailto:sergio.daza@rutaalsur.co) , número celular 3148288017.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 21 de abril del 2025, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 12 de septiembre del 2025, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

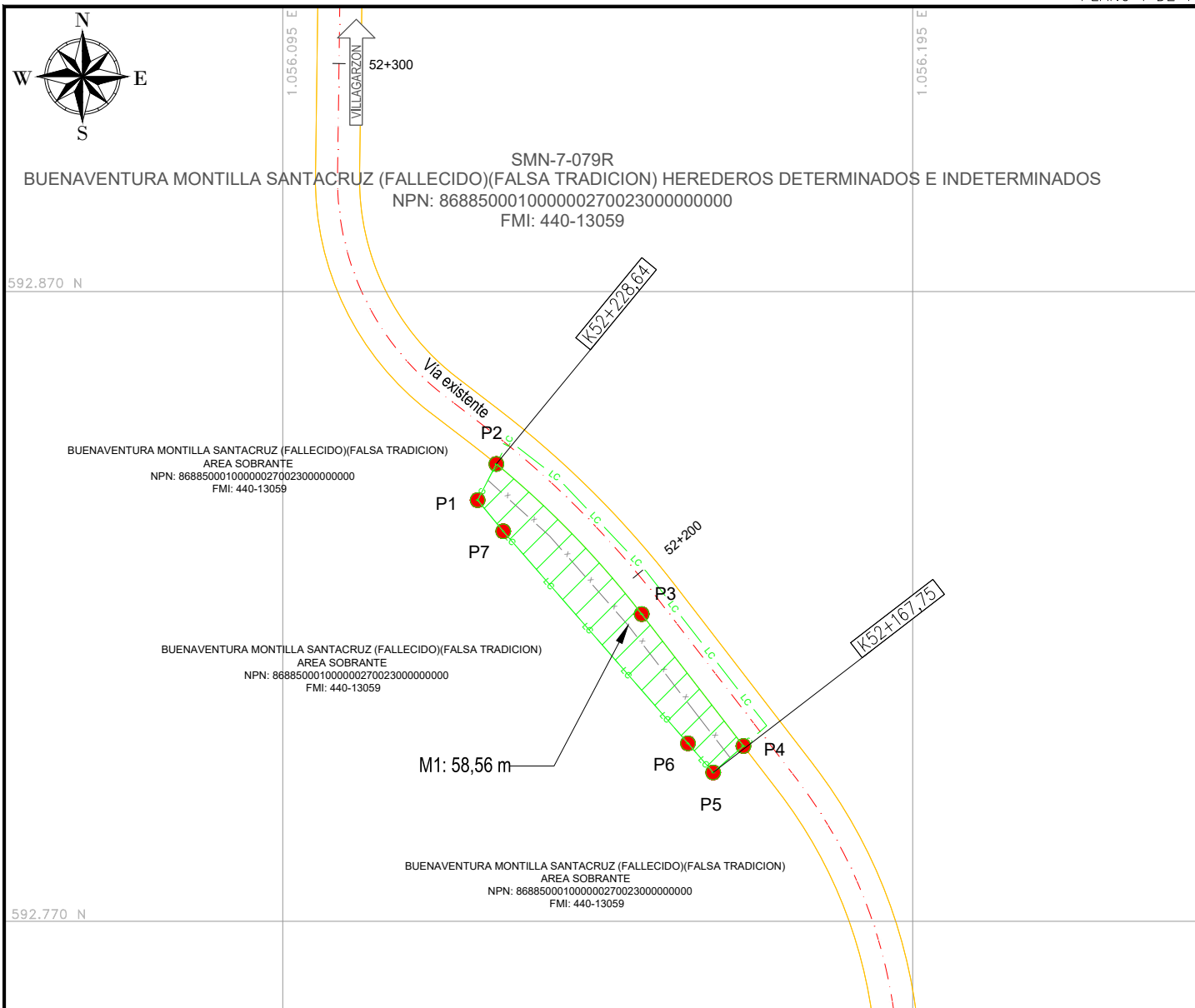
Cordialmente,  
**JUAN CARLOS**  
**MARIA**  
**CASTAÑEDA**  
**JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.**

Firmado digitalmente  
por JUAN CARLOS  
MARIA CASTAÑEDA  
Fecha: 2025.12.10  
09:41:11 -05'00'

Copia: Archivo Concesionaria.  
Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.  
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.  
Certificado Uso del Suelo,  
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.  
Proyectó: GAC - Abogada Predial.  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

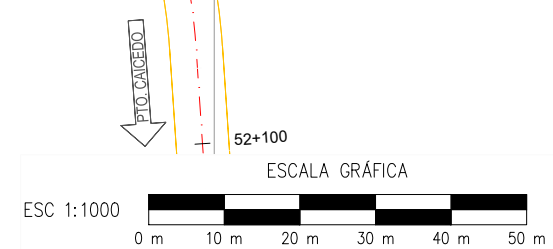






CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	6.47	1056125.94	592836.87
P2	P2 - P3	33.25	1056128.91	592842.61
P3	P3 - P4	26.45	1056151.98	592818.78
P4	P4 - P5	6.38	1056168.13	592797.82
P5	P5 - P6	6.12	1056163.33	592793.62
P6	P6 - P7	44.66	1056159.32	592798.25
P7	P7 - P1	6.39	1056130.00	592831.93

ÁREA REQUERIDA: 435,61 m2



GESTIÓN SOCIO-PREDIAL RUTA AL SUR	PLANO DE REQUERIMIENTO PREDIAL	REVISÓ: CONSORCIO INTERRA TLS	FIRMA:	FECHA:
		APROBÓ: CONSORCIO INTERRA TLS	M.P.:	



Agencia Nacional de Infraestructura



MINTRANSPORTE

DISEÑO Y CÁLCULO	PROPIETARIO:
	BUENAVENTURA MONTILLA

CONVENCIONES		
BORDE VIA PROYECTADA	—	ÁREA REQUERIDA
EJE VIA PROYECTADA	- - -	ÁREA CONST. REQ
LINEA DE COMPRA	— LC —	ÁREA CONST. ANEXAS
CERCAS	— x —	ÁREA REMANENTE
BORDE VIA EXISTENTE	—	RONDA DE RIO
LINDERO	—	POSTE
CHAFLANES CORTE	—	PUNTO
CHAFLANES RELLENO	—	BOSQUE
FUENTES HIDRICAS	—	CULTIVO

CUADRO DE ÁREAS (m²)					FECHA ELAB.:	TRAMO:	No. CATASTRAL
A. TOTAL:	A. REQUERIDA:	A. REMANENTE:	A. CONST:	A. SOBRANTE:	21/ABRIL/2025	PTO. CAICEDO - VILLAGARZON	868850001000000270023000000000
28h+4.659,00 m2	435,61 m2	0,00 m2	0,00 m2	28h+4.223,39 m2	ESCALA:	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO:	FICHA GRAFICA No. NOMBRE ARCHIVO:
					1: 1000	VILLAGARZON / PUTUMAYO	SMN-7-079R SMN-7-079R

<b>ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN</b>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Planeación e Infraestructura</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3   Vigente desde: 2º de julio de 2024	Página 1 de 3
<b>CERTIFICADO USO DE SUELOS</b>		

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**CERTIFICA**

Que el **USO DEL SUELO** según el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- aprobado mediante Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2011. (Tomado de la plancha 10-UPS-V1, Uso principal del suelo), 10-CUR-V3-(categoría del suelo rural) y 02-UPS-V4-(uso principal del suelo Urbana).

<b>CERTIFICADO USO DE SUELO No. SPIM-040</b>			
<b>VILLAGARZÓN</b>			
<b>DATOS DEL TERRENO</b>			
<b>ZONA</b>	<b>RURAL</b>	<b>CORREGIMIENTO</b>	<b>PUERTO UMBRIA</b>
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	NO REGISTRA	<b>COBERTURA DEL SUELO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PASTROJOS ALTOS Y BAJOS</li> </ul>
<b>CÉDULA CATASTRAL N°</b>	<i>Se localiza con shapefile adjunto en la solicitud</i>		
<b>ESCRITURA No.</b>	NO REGISTRA		
<b>PREDIO</b>	SMN-7-079P		
Normatividad: clasificación de usos de Suelo y definición de categorías de ordenamiento rural y urbano,		Artículo: 54-55-56-57-58-59-87-98-99-100-101-102-103 (E.O.T)	
<b>PROPIETARIO(S)</b>	LA NACIÓN (AGENDA NACIONAL DE TIERRAS)		
<b>SOLICITUD</b>			
<b>SOLICITA</b>	CONCESIONARIA RUTA AL SUR		
<b>NIT.</b>	901.482.899-1		
 <p style="text-align: center;"> <b>Agricultura sin Limitaciones</b>  <small>           C.E. 17-879P            LA NACIÓN (AGENDA NACIONAL DE TIERRAS)            NIT. 8000000100000 240020000000000         </small> </p>			

**CERTIFICADO USO DE SUELOS****OBSERVACIÓN:** Predio colindante con vía de primer orden, uso restringido sobre faja de retro. (leer nota 2).

USO DE SUELO			
CLASIFICACIÓN USO DE SUELO	AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)		
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
<ul style="list-style-type: none"><li>• AGRÍCOLA</li><li>• RECUPERACION DE HUMEDALES</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• PECUARIO</li><li>• PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN</li><li>• SISTEMAS AGROFORESTALES</li><li>• ECOTURISMO</li><li>• RESTAURACION</li><li>• SERVICIOS AMBIENTALES</li><li>• USO MULTIPLE DEL BOSQUE</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• MINERIA</li><li>• APROVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE</li></ul>	

**NOTA 1:** EL NO ACATAR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS EN EL "USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO", Y/O DESTINAR EL PREDIO A UN USO INCLUIDO EN LAS "PROHIBICIONES" DARA LUGAR A SANCIONES SUJETAS A LA LEY.

**NOTA 2:** De acuerdo con el artículo 33. Plan estratégico del Sistema de Movilidad del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en el cual se establece: "[...] Para el desarrollo de plan estratégico del sistema vial, se deberá tener en cuenta las reglamentaciones establecidas en la ley 1083 del 2006, además de las establecidas en la ley 1228 del 2008 y su decreto reglamentario 2976 del 2010. [...] y por medio de las cuales se determinan las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión que para vías de primer orden sea este caso corresponde a (30) metros a lado y lado de la vía medidas desde su eje, para un total de 60 metros.

**NOTA 3:** Considerando que el EOT del Municipio se encuentra en proceso de actualización, es importante mencionar y recordar que según lo establecido en la normalidad vigente: una vez se surtan todas las fases de formulación, consulta, concertación y adopción entraran a regir las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial; por lo tanto, los conceptos de Usos de Suelo y demás trámites deberán ser actualizados en su debido momento (cuando la actualización del EOT sea adoptada). Por otra parte, y considerando que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos, y actuando bajo el principio de precaución que trata la mencionada Ley además de lo establecido en el Artículo 38. Incorporación de la Gestión del Riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Palacio municipal

Calle 2 No. 5-14

Commutador (8) 4284213

[www.villagarzon-putumayo.gov.co](http://www.villagarzon-putumayo.gov.co)

Código postal urbano 861080 / código postal rural 861087- 861088

**Parágrafo**

Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión, es importante que para la planificación, el trámite de permisos y demás se considere lo dispuesto en la mencionada Ley.

Dicho uso de suelo se considera vigente hasta que:

- Se haga una modificación o revisión de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial
- Se realice alguna modificación en la actividad económica del sector.
- Cuando cambia de actividad comercial.

**PROHIBICIONES:**

- Ejercer actividades diferentes a las mencionadas anteriormente.
- No cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura para ejercer dicha actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), para efecto del cumplimiento de lo establecido en el literal a) del art. 2 de la Ley 232 de 1995.

Se expide a solicitud del interesado en Villagarzón Putumayo a los veinte y cuatro (24) días del mes febrero del 2025.

Atentamente,

  
**ANDRES FELIPE ÁLVAREZ VILLOTA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró	Lida Juliana Benavides Luna - Profesional apoyo SPIM	
---------	--	---





CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

Mocoa, Septiembre 12 de 2.025

Señores:

**CONCESIONARIA RUTA AL SUR**

E.S.M.

**REF:** Entrega Avalúo Corporativo No. SMN-7-079R-2.025, Predio 868850001000000270023000000000 M.I 440-13059 Dirección: Abscisa Inicial: KM 52+167,75, Abscisa Final KM 52+228,64, Margen Izquierda, Predio UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo. Propiedad de BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ (FALLECIDO) (FALSA TRADICION) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS – C.C. 1.907.205.

---

Cordial saludo:

Con la presente hacemos entrega formal del avalúo corporativo indicado en la referencia, ordenado en original y con todos los detalles y conceptos técnicos, fotografías y pormenores, que se requieren para la completa interpretación y análisis de porque se llegó a los valores asignados después de visita(s) al lugar y comité(s) entre evaluadores y profesionales de la construcción con tarjetas profesionales vigentes y en ejercicio de la actividad avaluatoria, constructora e inmobiliaria como control de calidad corporativo

El presente Informe valuatorio es subjetivo, y puede servir como base para conciliar o tomar decisiones para que con equidad se lleguen a acuerdos de negociación y/o resolución de conflictos entre las partes.

Agradeciendo la atención prestada a la presente me suscribo a sus gratas órdenes.

Cordialmente,

**ALONSO FUENTES CRUZ**

**PRESIDENTE**

cc. Archivo.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROYONENTES 2194-263E



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	3
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	5
3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	5
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	6
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	10
6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	18
7. MÉTODO DEL AVALÚO	24
8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	25
9. INVESTIGACIÓN DIRECTA	27
10. CALCULO DEL VALOR DEL TERRENO	28
11. CALCULO DEL VALOR DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS	30
12. CALCULO VALOR DE CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALLES	31
13. CONSIDERACIONES GENERALES	33
14. RESULTADO AVALÚO	36
15. INDEMNIZACIONES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE)	37
16. ANEXOS	38



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-502490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

## **AVALUO CORPORATIVO COMERCIAL**

**No. SMN-7-079R-2.025.**

### **1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL**

- 1.1. SOLICITANTE:** CONCESIONARIA RUTA AL SUR.  
**RADICACIÓN:** Avalúo No. SMN-7-079R-2.025 del 12/09/2025.
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE:** Lote de terreno Rural.
- 1.3. TIPO DE AVALÚO:** Predio Rural, Tramo PTO. CAICEDO- VILLAGARZON
- 1.4. MARCO JURÍDICO /NORMATIVO:**  
Avalúo Comercial Afectación predial, ley 388 de 1997, decreto 1420 de 1998, resolución 620 de 2008 y resolución 898 de 2014, 1044/2014 y 316/2015, procedimiento de enajenación voluntaria directa, por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial", Ley 9a de 1989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación" Judicial o Administrativa, ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, título IV Gestión y adquisición prediales, gestión ambiental, activos y redes de servicios públicos, de TIC y de la industria del petróleo, entre otros y permisos mineros y servidumbres, y demás normas concordantes. Ley 1673 de 2013, por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.
- 1.5. DEPARTAMENTO:** Putumayo.
- 1.6. MUNICIPIO:** Villagarzón.
- 1.7. VEREDA:** UCHUPAYACO
- 1.8. DIRECCIÓN:** UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO  
Villagarzón, Putumayo, Margen Izquierda.
- 1.9. ABSCISADO:**  
**Absc. Inicial:** KM 52+167,75  
**Absc. Final:** KM 52+228,64  
**Margen:** Margen Izquierda.  
**Longitud efectiva:** 60,89.
- ÁREA REQUERIDA PROYECTO** 435,61 M2.  
Fuente: Ficha predial de afectación No. SMN-7-079R.
- 1.10. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** El destino del inmueble es Predio rural, funciona como Lote Agropecuario.
- 1.11. USO POR NORMA:**  
Para el caso del predio objeto de la presente diligencia de avalúo se establece que este se encuentra ubicado dentro del territorio municipal como un suelo localizado en el área rural con uso potencial de **AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)**.  
**Fuente:** Certificado Uso de Suelo No. SPIM-040, expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón y firmado por Ing. Andrés Felipe Álvarez Villota, secretario de Planeación e Infraestructura, de fecha 24 de febrero de 2025.





CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 7194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**  
<http://www.lonjasan.com>

## **INTRODUCCIÓN**

El avalúo comercial, es el valor del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquél que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales, área, localización, actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Un avalúo corporativo es aquel que elabora la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, como Entidad, a través de su departamento de avalúos, sometido a evaluación y aprobación de un comité técnico de revisión por parte de una comisión evaluadora y siguiendo todos los procedimientos especiales dentro del reglamento interno de avalúos corporativos, sobre cualquier tipo de bienes muebles, inmuebles o intangibles y avalado por miembros del Consejo Regional de Avaluadores Profesionales de Colombia, en cumplimiento a los requisitos legales, para efectos de las valoraciones ordenadas en la Ley 223 y Decreto 2150 de 1.995, y demás efectos legales.

## **2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS**

Los documentos soporte necesarios para la elaboración del avalúo, entregado por la firma prediadora y jurídica estos son:

- Fichas Predial N° SMN-7-079R de fecha 21/04/2025 y anexos.
- Plano N° 1 del SMN-7-079R de fecha 21/04/2025.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 440-13059
- Actualización al Estudio de Títulos Ficha Predial No. SMN-7-079R firmado por el abogado de gestión predial GILBERTO ANDRES CUELLO ALVAREZ C.C. No. 1.065.634.636 de Valledupar T. P. 300443del C.S. de la J de fecha 24/05/2025.
- Certificado Uso de Suelo No. SPIM-040, expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón y firmado por Ing. Andrés Felipe Álvarez Villota, secretaria de Planeación e Infraestructura, de fecha 24 de febrero de 2025.

Documentos conseguidos por los peritos:

1. Plano de conjunto satelital ubicación del predio.
2. EOT de Villagarzón, acuerdo 016 de 2011 y Acuerdo No. 29 de 2.013.
3. Información de la base catastral obtenida del Geoportal del Igac.

## **3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA**

### **3.1 PROPIETARIO:**

Persona Natural/ Jurídica:

BUENAVENTURA MONTILLA SANTACRUZ  
(FALLECIDO) (FALSA TRADICION)

HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS

C.C.: 1.907.205.

Porcentaje de Participación:

100%.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

### 3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No. 64 de fecha 15/10/1952, otorgada por la Notaria Única de Mocoa.

Folio de matrícula Inmobiliaria No. 440-13059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa – Putumayo.

(Objeto de Estudio).

**Acto:** Compraventa de Derechos Herenciales. (Falsa Tradición).

**De:** Pastora Narváez.

**De:** Roberto Palomares.

**A:** Buenaventura Montilla Santacruz (Actual Poseedor Regular - Fallecido).

**Título:** Escritura Pública No. 64 de fecha 15/10/1952, otorgada por la Notaria Única de Mocoa.

**Anotación de Folio de Matrícula: N° 001 de fecha 06/02/1986.**

### 3.3 MATRICULA INMOBILIARIA: 440-13059 Oficina de Registro de Mocoa.

#### **Gravámenes y/o Limitaciones al Dominio**

Del estudio de la documentación jurídica que sirve de soporte, incluyendo el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 440-13059, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa - Putumayo, el inmueble, NO registra gravámenes, medidas cautelares, ni limitaciones al dominio vigentes.

Fuente: Estudio de Títulos No. SMN-7-079R.

## 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

#### **Reseña histórica:**

En la década de los años treinta, Villagarzón se conocía como Urcusique. Perteneció a Mocoa en calidad de Corregimiento. En 1942 los pobladores de Urcusique decidieron construir nuevamente sus casas en la parte plana y baja ya que en el sitio anterior no favorecía el desarrollo del caserío por la topografía ondulada. Fundado el 8 de diciembre de 1946 por el entonces Comisario del Putumayo, Coronel (r) JULIO GARZON MORENO. En 1963 por Decreto Nacional se le dio carácter de Corregimiento. Se constituyó en el cuarto Municipio del Departamento del Putumayo, mediante Decreto N.º 574 del 14 de marzo de 1977 e inició sus actividades administrativas el 2 de mayo de 1977.

El nombre de Villa Amazónica cambió a "Villagarzón" en homenaje a su fundador quien además fuera su primer Alcalde. En 1971 se inician las obras para la construcción del Aeropuerto y en 1973 se entrega la primera parte que con vías pavimentadas queda a 8 minutos del casco urbano y a sólo 40 minutos de Mocoa. El primer vuelo de carácter oficial se realizó el 26 de febrero de 1973. Una de las características fundamentales en el proceso histórico de Villagarzón, es que se constituye en la primera población creada por civiles a diferencia de otras comunidades que nacieron por la intervención e iniciativa de las comunidades religiosas como los capuchinos. El segundo suceso histórico fue el proceso de asentamiento mestizo que nace como una respuesta a la demanda de materias primas por parte de otras regiones del país. Debido a lo anterior el antiguo Corregimiento de Villagarzón, llegó a tener grandes expectativas dado a la idea de fundar cerca de Urcusique una nueva



### AFILIADO A ASOLONJAS

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

población como estrategia para vincular más colonizadores, que al relacionarse con las etnias de la región dieron origen a una nueva cultura.

#### 4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector, se encuentra localizado al sur del casco Urbano de Villagarzón en el área rural de la Vereda de UCHUPAYACO del Municipio Villagarzón, Putumayo.

Su entorno está conformado por fincas ganaderas y grandes áreas de rastrojo, a unos metros del Aeropuerto de Villagarzón (Aeropuerto Cananguchal); la vivienda predominante es la casa campesina dispersa, su recorrido vial está enmarcado por la zona suburbana de Villagarzón en el Cacerío de Puerto Umbría.

El sector está enmarcado por los siguientes límites:

Por el **Norte**: con vereda UCHUPAYACO.

Por el **Oriente**: con la vereda El Desierto.

Por el **Sur**: con vereda La Mariposa.

Por el **Occidente**: con la vereda Campo Alegre.



Fuente: EOT Villagarzón.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

#### 4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

El sector se encuentra localizado en zona suburbana del MUNICIPIO VILLAGARZON, Vereda LAS MINAS, sector correspondiente a zona rural sub Urbana del municipio, al sur del casco urbano de Villagarzón. La actividad predominante es Agroindustrial y vivienda campestre de baja densidad demostrando la modalidad de suelo **AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)** donde se combinan las diferentes formas de vida de campo y ciudad, teniendo en cuenta el Uso del predio como Habitacional y el Uso Normativo certificado como **AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)**.

La Actividad Económica del predio es Habitacional, y la del sector vivienda campestre de baja densidad y deriva de la ganadería (hatos lecheros y cría) y agricultura en donde se destaca la producción de chontaduro, yuca, plátano, maíz, entre otros. La piscicultura y especies menores también forman parte de su actividad económica al igual que la explotación maderera.

Con la influencia del casco Urbano de Villagarzón, se establecieron en la vía nuevos comercios propios de restaurantes, sitios turísticos entre otros.

#### 4.3 TOPOGRAFÍA:

Suelos con relieve de la Clase VI, con Topografía Ondulado con pendientes entre 8 - 25%. Sin erosión. Moderadamente profundos sin piedras que no imposibilitan las labores de la maquinaria. Drenaje natural regular.

#### 4.4 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

Piso térmico cálido (modalidades cálidas secas y cálidas húmedas), sobre este piso se dan la mayoría de actividades agrícolas de importancia económica del municipio.

**Altura:** 430 m.s.n.m

**Temperatura:** 24,5°C

**Piso Térmico:** Megatérmico Perhúmedo en el Piedemonte según Thornthwaite.

**Precipitación** 1500 - 3000 mm

**Factores Climáticos Limitantes:** Precipitaciones durante una gran parte del año.

**Distribución de Lluvias:** Febrero a Junio y Octubre a Diciembre

**Número de Cosechas:** Dos / Año

**Vegetación Natural:** La Hylaea Occidental, está conformada por Bosque Pluvial de Tierra Firme, siempreverde, con vegetación arbórea abundante en Leguminosas, Bombacáceas, Miristicáceas, Solanáceas, Rubiáceas, Compuestas y Lauráceas, entre otras. Existe alta presencia de palmeras, y de familias higrófilas como las Musáceas, epífitas, orquídeas y especies del género Strychno; frutales como Mirtáceas, Sapotáceas, Anacardiáceas, Lecitidáceas, además de Leguminosas.

**Zonas de Vida:** Según el sistema de Holdridge, Tiene zonas de producción agrícola y rastrojos altos y bajos sobre las laderas, a la vez que cuenta con terrenos semiplanos y de poca pendiente.

Fuente: EOT Acuerdo Municipal No. 016 de 2011, Villagarzón, vigente a la fecha.

#### 4.5 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:

El sector cuenta con red de energía eléctrica suministrado por la Empresa de Energía del Putumayo SA ESP, el servicio de acueducto es individual de finca por concesión, también por gravedad proveniente de la quebrada y alcantarillado suplido por pozo séptico.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**  
<http://www.lonjasan.com>

El servicio de transporte público desde la zona urbana del casco urbano de Villagarzón es presentado por transporte público de buses y busetas de diversas empresas, camionetas y motocicletas. También las empresas Coomotor, Transipiales, Cooperativa de transporte Cootranserp, Cootransmayo, Expreso Bolivariano; desde el MUNICIPIO VILLAGARZON o Mocoa.

Las redes de servicios públicos con que cuenta el sector entre las que se observan son las siguientes: Redes primarias de energía de Alta 520 kV y de 230 kV, Media del agua del acueducto que abastece a la zona urbana de Villagarzón, en el sector rural se tiene acueducto veredal, telefonía celular de mala señal y la utilización de pozos sépticos.

#### **4.6 SERVICIOS COMUNALES:**

El sector rural tiene servicios parciales de finca, pero cerca tiene los servicios de educación, básica ofrecida por la Escuelas próximas, así como los servicios básicos de salud, asistencia técnica, administrativa y financiera son ofrecidos por las entidades públicas que se encuentran establecidas en la cabecera municipal de Villagarzón.

#### **SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:**

El sector más cercano a nivel urbano es casco urbano del MUNICIPIO VILLAGARZON, está dotado de todos los servicios públicos básicos y complementarios, con amplio transporte público, encontrando que las vías se encuentran en pavimento asfáltico, andenes y sardineles, de acuerdo con todos los urbanismos requeridos.

Las veredas LAS MINAS: Ubicadas sobre la vía Villagarzón-Aeropuerto de Villagarzón, tiene carretera pavimentadas que va hasta Puerto Asís. El MUNICIPIO VILLAGARZON cuenta puesto de salud, escuela de primaria y educación secundaria, iglesia, alcaldía, Notaría, bancos, Parque Principal, diversos establecimientos de comercio que atiende necesidades de veredas vecinas La poca población flotante ya que viven en las parcelas o en el casco urbano de Villagarzón.

#### **4.7 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR Y TRANSPORTE:**

Autopista Mocoa – Puerto Asís, de doble sentido norte a sur y viceversa, de dos sentidos de tráfico pesado, vía nacional. El servicio de transporte buena frecuencia y permanente por medio de empresas de transporte que conducen de Villagarzón a Mocoa y a Puerto asís. A las veredas también por medio de transporte informal como lo son colectivos o mototaxis.

#### **4.8 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:**

El sector se encuentra localizado en la zona rural del MUNICIPIO VILLAGARZON, sector correspondiente a la parte denominada Vereda/Barrio LAS MINAS, acorde a lo determinado en la cartografía del Esquema de Ordenamiento territorial de Villagarzón y la información correspondiente del Igac.

Teniendo en cuenta la reglamentación establecida por en la estratificación de predios rurales y dispersos, para el caso del predio objeto de la presente diligencia de avalúo se establece que este se encuentra ubicado dentro del territorio municipal en donde su estrato es uno (1).

#### **4.9 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:**

Al momento de la inspección, en este sector del municipio no se evidencia problemas por presencia física de grupos armados al margen de la ley. Mas aun cuando se encuentra en cercanías el Batallón de infantería General Roberto Domingo Rico Díaz y La Compañía Antinarcóticos de operaciones Especiales Villagarzón.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 7194-JA.M.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

#### 4.10 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Normal en el sector, escasa oferta y normal demanda de predios. Se observa posible mejoramiento comercial a corto y mediano plazo debido a la construcción del Proyecto Ruta al Sur.

#### 5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

E.O.T. adoptado y aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2011 y acuerdo No. 29 de 2.013, Villagarzón, vigentes a la fecha.

Uso de suelo: **AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)** Certificado Uso de Suelo No. SPIM-040, expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón y firmado por Ing. Andrés Felipe Álvarez Villota, secretaria de Planeación e Infraestructura, de fecha 24 de febrero de 2025.

##### **Artículo 97.- AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)**

Esta unidad está localizada entre los 350 a 500 msnm, presenta un relieve plano a levemente inclinado, con pendientes de 0-3 y 3-5%, formada por vegas aluviales de los Rios Conejo, San Juan, Charguayaco, Alguacil, Putumayo y Guineo, terrenos desde superficiales hasta de 0,5 m de profundidad efectiva. Posee una textura franco arcillo-arenosa, mediano contenido de materia orgánica, permeabilidad mediana y suelo mineralizados. Por estar estrechamente asociada con la dinámica fluvial esta unidad es altamente susceptible a fenómenos de encharcamiento e inundación.

Por sus características de fertilidad es una unidad con promisoriedad para desarrollar cultivos de alto rendimiento con técnicas sostenibles que tienen que aplicarse en zonas amazónicas, como la no intervención de franjas de protección de zonas ribereñas, el uso técnico y moderado de agroquímicos, sistemas de labranza mínima que no disturben el suelo donde primen las prácticas manuales sobre las mecánicas, manejo integral de arvenses, rotación de cultivos, establecer periodos de barbecho, entre otras actividades de protección del recurso suelo.

El maíz tiene alta potencialidad para su establecimiento en esta unidad teniendo en cuenta sus exigencias en calidad de suelos y donde las comunidades lo establecen con objetivos de autoconsumo convirtiéndose significativamente en la base de la alimentación familiar. El cacao, plátano, banano, yuca, sorgo y pimienta entre otros son cultivos aptos para implementarse en esta unidad, orientados al autoconsumo, pero sobre todo a generar excedentes para colocarlos en los mercados locales, regionales y nacionales.

La ganadería tiene gran promisoriedad en estas zonas aluviales y las condiciones para su implementación se describen en la siguiente unidad, pero por razones de oportunidad y uso racional del suelo, las zonas de vega tienen que dedicarse preponderadamente con las restricciones ya descritas a la actividad agrícola.

Esta unidad tiene una extensión de 7,241 ha.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROMOTORES 2194-2636



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

USO DE SUELO			
CLASIFICACIÓN USO DE SUELO	AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)		
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AGRICOLA</li> <li>• RECUPERACION DE HUMEDALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PECUARIO</li> <li>• PROTECCION Y CONSERVACION</li> <li>• SISTEMAS AGROFORESTALES</li> <li>• ECOTURISMO</li> <li>• RESTAURACION</li> <li>• SERVICIOS AMBIENTALES</li> <li>• USO MULTIPLE DEL BOSQUE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MINERIA</li> <li>• APROVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE</li> </ul>	

Fuente: CATEGORÍA DE USO DEL SUELO RURAL, Acuerdo Municipal No. 016 de 2011, E.O.T. Villagarzón.

**NOTA 1:** EL NO ACATAR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS EN EL "USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO", YA DESTINAR EL PREDIO A UN USO INCLUIDO EN LAS "PROHIBICIONES" DARA LUGAR A SANCIONES SUJETAS A LA LEY.

**NOTA 2:** De acuerdo con el artículo 33, Plan estratégico del Sistema de Movilidad del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en el cual se establece: "(...) Para el desarrollo de plan estratégico del sistema vial, se deberá tener en cuenta las reglamentaciones establecidas en la ley 1083 del 2008, además de las establecidas en la ley 1228 del 2008 y su decreto reglamentario 2570 del 2010. (...) por medio de las cuales se determinan las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión que para vías de primer orden sea este caso corresponde a (30) metros a lado y lado de la vía medidos desde su eje, para un total de 60 metros.

**NOTA 3:** Considerando que el EOT del Municipio se encuentra en proceso de actualización, es importante mencionar y recordar que según lo establecido en la normatividad vigente una vez se surten todos los pasos de formulación, consulta, concertación y adopción entraran a regir las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial; por lo tanto, los conceptos de Uso de Suelo y demás ítemas deberán ser actualizados en su debido momento (cuando la actualización del EOT sea adoptada). Por otra parte, y considerando que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos, y actuando bajo el principio de precaución que trata la mencionada Ley además de lo establecido en el Artículo 38, incorporación de la Gestión del Riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de manera que el nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas iniciales de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

**Parágrafo:**

Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión, es importante que para la planificación, el trámite de permisos y demás se considere lo dispuesto en la mencionada Ley.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentES 2194-263E.

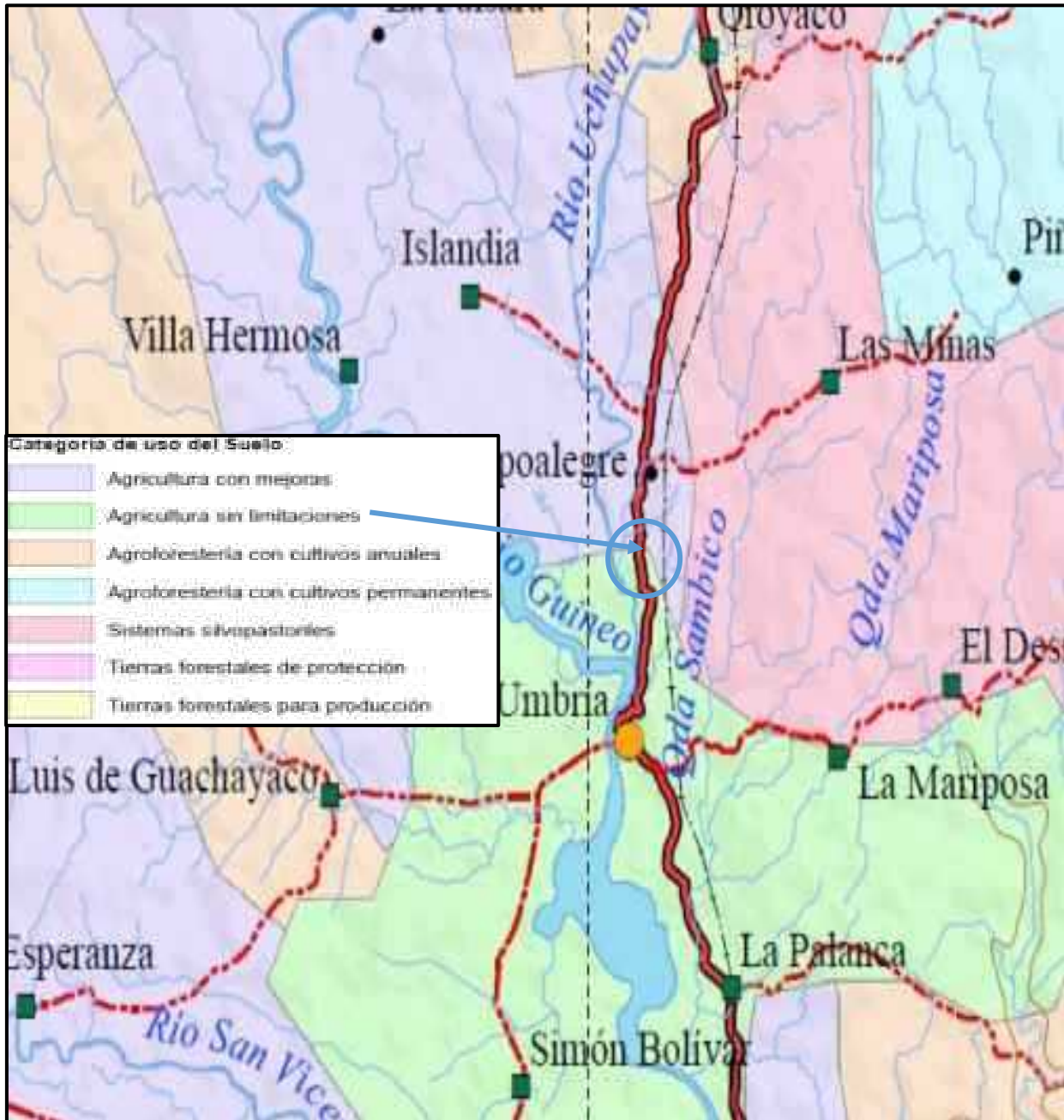


**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

**PLANO CATEGORIA DEL SUELO RURAL**



Fuente: MAPA CATEGORIA DEL SUELO RURAL, Acuerdo Municipal No. 016 de 2011, E.O.T. Villagarzón,



CORPORACIÓN  
**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.  
NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562480-3 DE PROponentES 2194-263E.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

**PLANO COBERTURA VEGETAL Y USO DEL SUELO MUNICIPIO VILLAGARZON**



Fuente: MAPA COBERTURA VEGETAL Y USO DEL SUELO, Acuerdo Municipal No. 016 de 2011, E.O.T. Villagarzón.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-263E.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

**USO CERTIFICADO**

<b>ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN</b>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría de Planeación e Infraestructura NIT: 80294284-0	
	Verónica S. J. Vigente desde 2° de julio de 2024	Página 1 de 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el USO DEL SUELO según el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– aprobado mediante Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2011 (Toma de la plancha 10-UPS-V5, Uso principal del suelo) 10-CUR-V3-categoría del suelo rural y 03-UPS-V4-Uso principal del suelo urbano.

CERTIFICADO USO DE SUELO No. 3PM-043			
VILLAGARZÓN			
DATOS DEL TERRENO			
ZONA	RURAL	CORRETIMIENTO	PUERTO LIBRÍA
MATRICULA INMOBILIARIA N°	NO REGISTRA	COBERTURA DEL SUELO	* MATRICULOS ACTOS Y BAJOS
CEDULA CATASTRAL N°	Se localiza con el predio adjunto en la cartografía		
ESCRITURA No.	NO REGISTRA		
PREDIO	3484-079P		
Normatividad: clasificación de usos de Suelo y definición de categorías de ordenamiento rural y urbano.		Artículo 14-05-06-07-08-09-09-09-09-101-102-103 (S.O.T)	
PROPIETARIOS	LA NACIÓN (AGENDA NACIONAL) DE TIERRAS		
SOLICITUD			
SOLICITA	CONCESIONARIA RUTA AL SUR		
NIT	801.482.888-1		
 Verónica S. J. Vigente SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL VILLAGARZÓN - PUTUMAYO Agilización en Libertad			



CORPORACIÓN

# LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT. 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-2638.



## AFILIADO A ASOLONJAS

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

ALCALDÍA DE <b>VILLAGARZÓN</b>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría de Planeación e Infraestructura NIT. 800.054.209-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
Página 2 de 3		

OBSERVACIÓN: Predio compatible con el uso de primer orden, uso restringido sobre faja de retiro. (Ver nota 2)

USO DE SUELO			
CLASIFICACIÓN USO DE SUELO	AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)		
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AGRÍCOLA</li> <li>• RECUPERACIÓN DE HUMEDALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PECUARIO</li> <li>• PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN</li> <li>• SISTEMAS AGROFORESTALES</li> <li>• ECOTURISMO</li> <li>• RESTAURACIÓN</li> <li>• SERVICIOS AMBIENTALES</li> <li>• USO MÚLTIPLE DEL BOSQUE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MINERÍA</li> <li>• APROVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE</li> </ul>	

**NOTA 1:** EL NO ACATAR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS EN EL "USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO", Y/O DESTINAR EL PREDIO A UN USO INCLUIDO EN LAS "PROHIBICIONES" DARA LUGAR A SANCIONES DICTADAS A LA LEY

**NOTA 2:** De acuerdo con el artículo 33. Plan estratégico del Sistema de Movilidad del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en el cual se establece: "1. (...) Para el desarrollo de plan estratégico del sistema vial, se deberá tener en cuenta las reglamentaciones establecidas en la ley 1080 del 2008, además de las establecidas en la ley 1228 del 2008 y su decreto reglamentario 2976 del 2010. (...) " por medio de las cuales se determinan las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión que para vías de primer orden sea este caso corresponde a (30) metros a lado y lado de la vía moñidas desde su eje, para un total de 60 metros.

**NOTA 3:** Considerando que el EOT del Municipio se encuentra en proceso de actualización, es importante mencionar y recordar que según lo establecido en la normatividad vigente, una vez se surten todas las fases de formulación, consulta, concertación y adopción entraran a regir las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial, por lo tanto, los conceptos de Usos de Suelo y demás trámites deberán ser actualizados en su debido momento (cuando la actualización del EOT sea adoptada). Por otra parte, y considerando que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos, y actuando bajo el principio de precaución que trata la mencionada Ley además de lo establecido en el Artículo 38, incorporación de la Gestión del Riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle deberá definirse en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT. 804.007.658-4 REGISTRO 05-562480-3 DE PROMOTORES 2194-2638



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

<b>ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN</b>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría de Planeación e Infraestructura NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3   Vigente desde: 2° de julio de 2024	Página 3 de 3
<b>CERTIFICADO USO DE SUELOS</b>		

**Parágrafo**

Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión, es importante que para la planificación, el trámite de permisos y demás se considere lo dispuesto en la mencionada Ley.

**Dicho uso de suelo se considera vigente hasta que:**

- Se haga una modificación o revisión de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial
- Se realice alguna modificación en la actividad económica del sector
- Cuando cambie de actividad comercial.

**PROHIBICIONES:**

- Ejercer actividades diferentes a las mencionadas anteriormente.
- No cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura para ejercer dicha actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), para efecto del cumplimiento de lo establecido en el literal a) del art. 3 de la Ley 212 de 1995.

Se expide a solicitud del interesado en Villagarzón Putumayo a los veinte y cuatro (24) días del mes febrero del 2025.

**Alertamente,**

  
**ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA**  
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Eliberó	Lidia Juliana Benavides Luna - Profesional apoyo SPIM	
---------	---	---

**OTRAS REGLAMENTACIONES:** No.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>**6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE****CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO**

**6.1 UBICACIÓN:** El área de afectación objeto del presente avalúo comercial corresponde a una franja de terreno ondulado, con pendientes 8 - 25 %, del Predio ubicado en UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo, que se encuentra al lado Izquierda de la vía que conduce del MUNICIPIO VILLAGARZON, hacia Mocoa en las abscisas definidas así: Abscisa Inicial: KM 52+167,75, Abscisa Final KM 52+228,64, Margen Izquierda.

**6.2 ÁREAS:**

- Área total del predio: 284.659,00 M2
- **Área requerida:** **435,61 M2**
- Área sobrante: 0,00 M2
- Área remanente: 284.223,39 M2

**AREA REQUERIDA PROYECTO**

El área a avaluar es: 435,61 M2  
Fuente: Ficha Predial SMN-7-079R.

**6.3 LINDEROS Y DIMENSIONES DEL AREA PREDIO SMN-7-079R UBICADO EN UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.**

**LINDEROS GENERALES:** Los linderos generales se encuentran descritos en Escritura Pública No. 64 de fecha 15 de octubre de 1952, otorgada por la notaría única de Mocoa, Putumayo; debidamente registrada el 6 de febrero de 1986, en la anotación No. 001, bajo el del folio de matrícula inmobiliario No. 440-13059 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

**LINDEROS DEL AREA REQUERIDA:**

Se encuentran consignados en la ficha predial No. 7-079R y son los siguientes:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	6,47	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P1-P2)
SUR	6,36	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P4-P5)
ORIENTE	59,70	VIA EXISTENTE PTO. CAICEDO- VILLAGARZON (P2-P4)
OCCIDENTE	57,17	BUENAVENTURA MONTILLA (AREA SOBRANTE) (P5-P1)

**6.4 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:**

Vía Villagarzón a Puerto Asís, vía primaria de doble sentido, pavimentada, de occidente a oriente y viceversa, en regular estado de conservación.

**FRENTE EN VIAS:**

El predio posee frente con la vía existente Pto. Caicedo – Villagarzón por el oriente en 59,70 M.

Fuente: Ficha predial de afectación No. SMN-7-079R.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 7194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>**VÍAS INTERNAS:**

Existen vías de acceso interno al predio que comunica las instalaciones se accede directamente desde la vía principal con acceso a la vía interna.

**6.5 SERVICIOS PUBLICOS:**

El sector cuenta con los servicios básicos de agua veredal, con redes de energía eléctrica, por lo que posee servicios públicos con sus respectivos pozos sépticos para tratamiento primario de aguas, telefonía celular y comunicaciones inalámbricas.

**SALVEDAD:** El área requerida no cuenta con servicios públicos.

Fuente: Ficha predial de afectación No. SMN-7-079R-2.025. En Observaciones.

**6.6 UNIDADES FISIográfICAS:**

El predio que es objeto del presente avalúo, en su área de afectación objeto del presente avalúo, presenta Una Unidad Fisiográficas (UF1), según lo observado en campo al momento de la visita de inspección, así:

UNIDAD FISIográfica	TOPOGRAFIA	USO ACTUAL	USO NORMA	AREA
UF1: CLASE AGROLOGICA V, VI y VII	ONDULADO 8 - 25%	RURAL AGRICOLA	SUELO RURAL, <b>AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)</b>	435,61 M2

**Fuente:** Observación del Avaluador con base en las Zonas Homogéneas IGAC y a la Clasificación de tierras adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", a la vez tomado del sistema del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y la Norma del EOT aprobado de Villagarzón.**TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:** Topografía del área requerida es terreno ondulado, con pendientes 8 - 25%**FORMA GEOMÉTRICA:** La forma del terreno del área requerida es irregular.**SUELOS:****CLASE VI:****Suelos con relieve similar a la Clase IV, o de relieve escarpado u ondulado.** Para estos, las pendientes serán del 25 a 50%. El área puede está afectada por erosión ligera hasta el 60%, moderada hasta el 30% y severa hasta el 20%. Profundidad efectiva muy superficial a muy profunda; pedregosidad y rocosidad nula a excesiva. Salinidad hasta en un 60% para suelos salinos y salinos sódicos. Drenaje natural excesivo a muy pobre. Encharcamientos hasta de 90 días acumulados por año.

Inundaciones entre 2 a 4 meses por año, retención de humedad excesiva a muy baja. Permeabilidad muy lenta a muy rápida. Nivel de fertilidad muy alto a muy bajo. Son suelos con aptitud especial para pastoreo con buen manejo de potreros o, cultivos permanentes y bosques. Se pueden encontrar sectores limitados en donde es posible explotarlos con cultivos limpios de subsistencia. Por la limitación o limitaciones tan severas, las medidas de conservación y manejo deben ser especiales y muy cuidadosas.

Requiere prácticas de manejo y conservación más rigurosa y algo difíciles de aplicar.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentES 2194-JA.ME.



### AFILIADO A ASOLONJAS

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

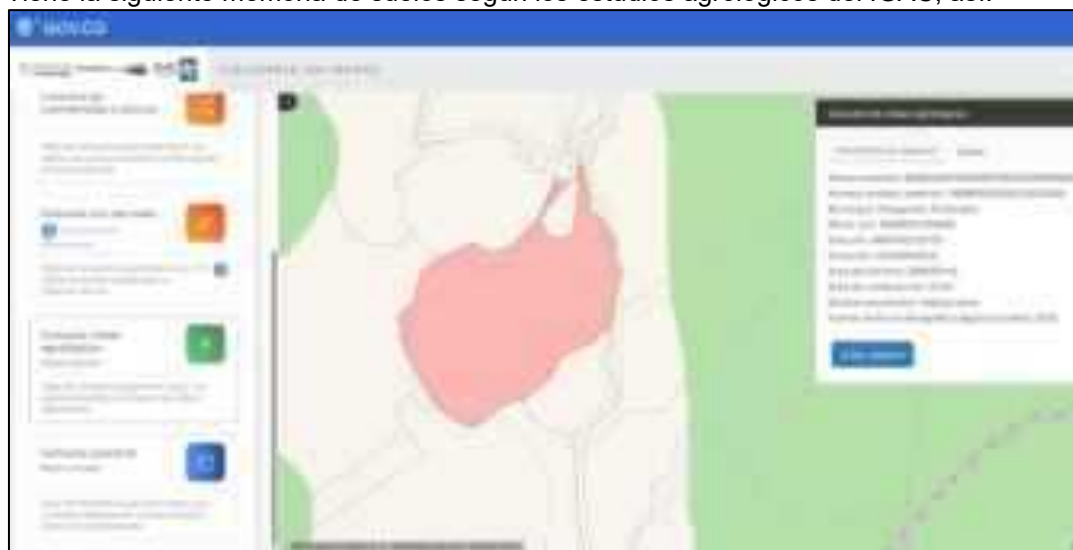
Principales limitantes: Profundidad efectiva superficial en algunos sectores, extremada a moderada acidez, media a muy alta saturación de aluminio, fertilidad baja y excesivas lluvias durante el año

Usos recomendados: Ganadería semi estabulada, sistemas silvopastoriles y bosques protectores

Prácticas de manejo: Manejo tecnificado de los pastizales y del ganado, efectuando rotación de potreros y evitando la sobrecarga y sobrepastoreo, utilizando pastos adaptados a las condiciones ecológicas

Estudio: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Putumayo Escala: 1:100.000. Año: 2014.

Tiene la siguiente memoria de suelos según los estudios agrologicos del IGAC, así:



Fuente: clases agrologicas IGAC.

#### CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
M1: Cerca	m	58,56

#### EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDAD DE MECANIZACIÓN:

El predio por su topografía ondulado, con pendientes 8 - 25%, permite la mecanización.

El sector en su uso predominante y como característica de esta zona, es el desarrollo que se han tomado de fincas agropecuarias y ganaderas.

#### RECURSOS HÍDRICOS:

Las principales fuentes de abastecimiento de agua que se encuentran en el sector, es el río Mocoa, afluente del Río Caquetá, quebradas y caños que surten el sector y el predio, los cuales abastecen durante todo el año y se utiliza para el consumo humano y abrevadero de ganado.

**IRRIGACIÓN:** Al momento de la visita no se observó ningún tipo de distrito de riego.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYECTOS 7194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>**6.7 AREAS CONSTRUIDAS****CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:**

El área requerida no cuenta con construcciones principales.

**6.8 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:**

El área requerida no cuenta con construcciones principales.

**DISTRIBUCIÓN INTERNA:**

No aplica.

**6.9 CONSTRUCCIONES ANEXAS:****Área Construcciones Anexas:**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
M1: Cerca	m	58,56

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS CONSTRUCCIONES ANEXAS:****M1.** Cerca en postes de concreto cada 2m, con 5 hiladas de alambre de púas. Cant/Und. 58,56 M.**OBSERVACIONES:** El predio no cuenta con servicios públicos.

Fuente: Ficha Predial SMN-7-079R. En Observaciones.

**ESTADO DE CONSERVACION:****CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ÍTEM	EDAD/AÑOS	VIDA ÚTIL/AÑOS	ESTADO CONSERVACION
M1: Cerca	5	30	BUENO

**6.10 ELEMENTOS PERMANENTES****CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES DISPERSOS:**

DESCRIPCION	CANT	UND	ESTADO FITOSANITARIO
palma mil pesos	3,00	und	BUENO
Árbol de yarumo (8 años)	16,00	und	BUENO
Árbol de guamo silvestre.(7 años)	1,00	und	BUENO
N/N (5 años)	1,00	und	BUENO
Árbol de canaleta (8 años)	6,00	und	BUENO
Árbol de chiparo(8 años)	1,00	und	BUENO
Árbol de nabueno (12 años)	2,00	und	BUENO
Árbol de achotillo (8 años)	3,00	und	BUENO
Palma de coco(30 años)	1,00	und	BUENO
Árbol de guamo (12 años)	1,00	und	BUENO
Árbol de mancha ropa (8 años)	2,00	und	BUENO

Fuente: Ficha predial de afectación No. SMN-7-079R.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.ME.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

## 7. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó la metodología, establecida por la Resolución N° 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Para el terreno:

### **Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Para las construcciones:

### **Artículo 3º.- Método de costo de reposición.**

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-502490-3 DE PROponentES 2114-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**



CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

**8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA**  
**8.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA:**  
**RELACIÓN DE OFERTAS**  
**UF1 UTILIZABLE:**

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS RURALES, VILLAGARZON ZONA 7					
LOTES, FINCAS CORREDOR VILLAGARZON,RURAL, VEREDAS CANGUCHO, LA PALESTINA, LA PAZ, ROSA NUEVA, EL EDEN, UCHOPAYACO, OROYACO, SANTA HELENA, CAMPO ALEGRE.					
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
1	lote	LOTE VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	100 M2 \$7.500.000 VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0, LOTES A 1,7 KMS DE LA VIA NACIONAL	NNOMBRE VENDEDOR: 314 364 79 28 y 311 565 27 90 LUZ MARINA ALEGRIA - GIOVANNI DIAZ	
2	lote	LOTE VEREDA: ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	AREA: 150 M2 VALOR: \$12.000.000. VEREDA: ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: NO. SERVICIOS AGUA Y LUZ	NOMBRE VENDEDOR: 3156495439 GUSTAVO GOMEZ INM.	IN SITU
3	lote	LOTE VEREDA: EL EDEN- CANAGUCHE, MUNICIPIO: VILLAGARZON	AREA: 9X18 = 162 VALOR: \$14.000.000. VEREDA: CANANGUCHE EL EDEN, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0	NOMBRE VENDEDOR: 311 813 05 10 JAIME SAPUYA	

**8.2 DEPURACION DEL MERCADO**  
**F1 UTILIZABLE**

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS RURALES, VILLAGARZON ZONA 7												
LOTES, FINCAS CORREDOR VILLAGARZON,RURAL, VEREDAS CANGUCHO, LA PALESTINA, LA PAZ, ROSA NUEVA, EL EDEN, UCHOPAYACO, OROYACO, SANTA HELENA, CAMPO ALEGRE.												
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
					AREA EN MTS2	V/M2	AREA EN M2	V/M2				
1	lote	LOTE VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 7.500.000	\$ 7.050.000	100,00	\$ 70.500,00	0,0	\$ 0	\$ 0	100 M2 \$7.500.000 VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0, LOTES A 1,7 KMS DE LA VIA NACIONAL	NNOMBRE VENDEDOR: 314 364 79 28 y 311 565 27 90 LUZ MARINA ALEGRIA - GIOVANNI DIAZ	
2	lote	LOTE VEREDA: ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 12.000.000	\$ 10.800.000	150,00	\$ 72.000,00	0,0	\$ 0	\$ 0	AREA: 150 M2 VALOR: \$12.000.000. VEREDA: ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: NO. SERVICIOS AGUA Y LUZ	NOMBRE VENDEDOR: 3156495439 GUSTAVO GOMEZ INM.	IN SITU
3	lote	LOTE VEREDA: EL EDEN- CANAGUCHE, MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 14.000.000	\$ 11.900.000	162,00	\$ 73.456,79	0,0	\$ 0	\$ 0	AREA: 9X18 = 162 VALOR: \$14.000.000. VEREDA: CANANGUCHE EL EDEN, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0	NOMBRE VENDEDOR: 311 813 05 10 JAIME SAPUYA	



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.



NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>**9. INVESTIGACIÓN DIRECTA**

Como otro elemento para determinar el justiprecio del inmueble en cuanto al elemento terreno no se tomó en cuenta el análisis de apoyo de Investigación Directa, por cuanto se encontró suficiente mercado real, por lo cual no es procedente la investigación directa.

**10. CALCULOS DEL VALOR DEL TERRENO****10.1 PROCESAMIENTO ESTADISTICO**

Se relacionan a continuación los datos de mercado comparables en el mismo sector de ubicación del predio objeto de avalúo.

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS RURALES, VILLAGARZON ZONA 7												
LOTES, FINCAS CORREDOR VILLAGARZON,RURAL, VEREDAS CANGUCHO, LA PALESTINA, LA PAZ, ROSA NUEVA, EL EDEN, UCHOPAYACO, OROYACO, SANTA HELENA, CAMPO ALEGRE.												
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
					ÁREA EN MTS2	V/M2	ÁREA EN M2	V/M2				
1	lote	LOTE VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 7.500.000	\$ 7.050.000	100,00	\$ 70.500,00	0,0	\$ 0	\$ 0	100 M2 \$7.500.000 VEREDA: CANAGUCHO, ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0, LOTES A 1,7 KMS DE LA VIA NACIONAL	NNOMBRE VENDEDOR: 314 364 79 28 y 311 565 27 90 LUZ MARINA ALEGRIA - GIOVANNI DIAZ	
2	lote	LOTE VEREDA: ROSA NUEVA MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 12.000.000	\$ 10.800.000	150,00	\$ 72.000,00	0,0	\$ 0	\$ 0	AREA: 150 M2 VALOR: \$12.000.000. VEREDA: ROSA NUEVA, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: NO. SERVICIOS AGUA Y LUZ	NOMBRE VENDEDOR: 3156495439 GUSTAVO GOMEZ INM.	IN SITU
3	lote	LOTE VEREDA: EL EDEN- CANAGUCHE, MUNICIPIO: VILLAGARZON	\$ 14.000.000	\$ 11.900.000	162,00	\$ 73.456,79	0,0	\$ 0	\$ 0	AREA: 9X18=162 VALOR: \$14.000.000. VEREDA: CANANGUCHE EL EDEN, MUNICIPIO: VILLAGARZON, PUTUMAYO CONSTRUCCIONES: 0	NOMBRE VENDEDOR: 311.813.05.10 JAIME SAPLVA	
					<b>Promedio</b>	<b>\$ 71.985,60</b>						
					<b>Desviación estándar</b>	<b>\$ 1.478,45</b>						
					<b>Coefficiente de variación</b>	<b>2,05%</b>						
					<b>Máximo</b>	<b>\$ 73.464,04</b>						
					<b>Mínimo</b>	<b>\$ 70.507,15</b>						

FUENTE: MERCADO LONJASAN 2024

Se toma para el valor del terreno como valor máximo por M<sup>2</sup> de **\$73.000/M2** UF1 Lote utilizable rural con entorno mixto. Para la Unidad Fisiográfica 1, área utilizable y por ser un área plana y pequeña.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562480-3 DE PROponentES 2194-263E.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

### UBICACION SATELITAL DEL MERCADO REAL:





CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-2636.

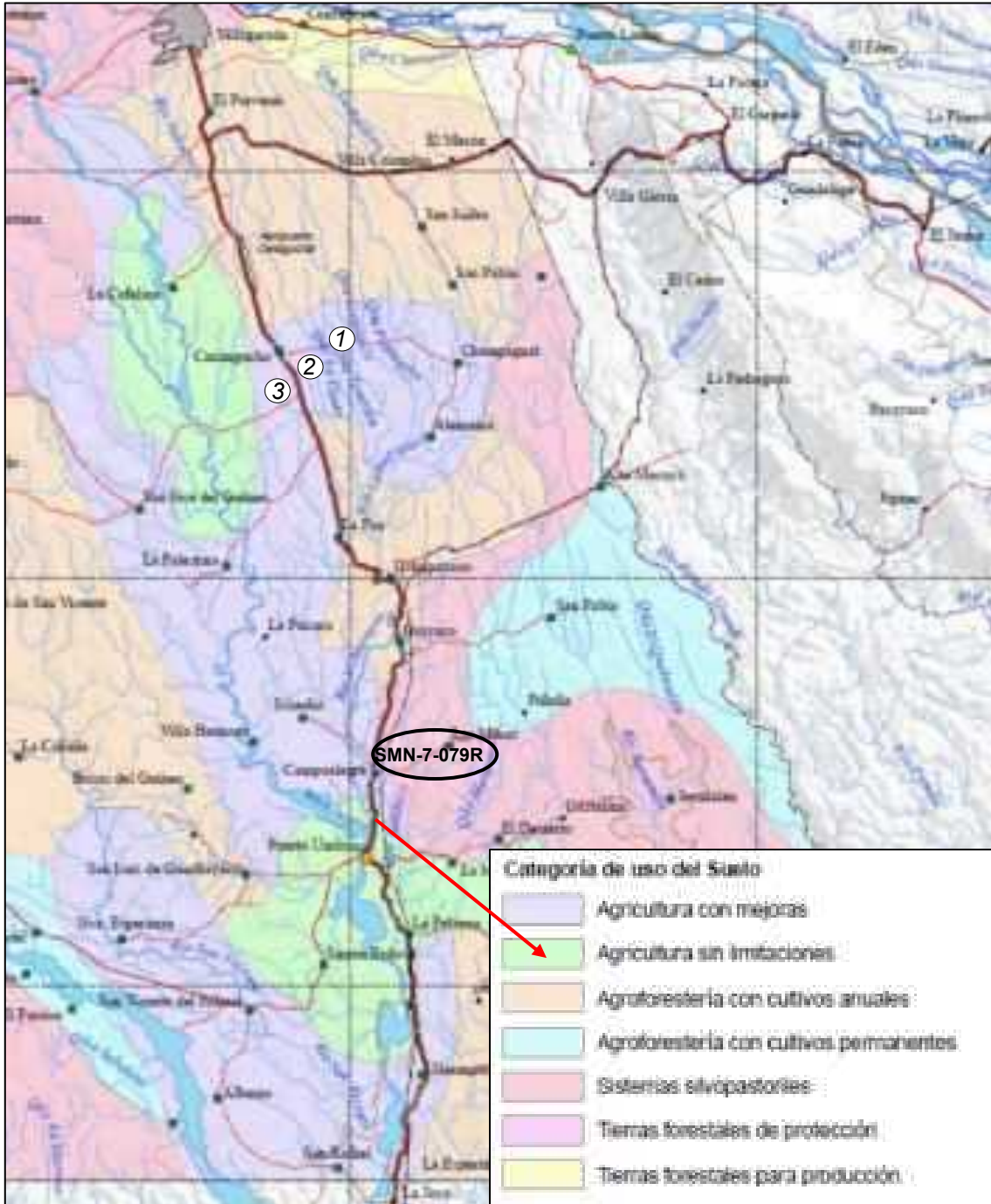


**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

**Mercado ZONA 7 (SUR- RURAL VILLAGARZON). Z2 CANGUCHO, LA PALESTINA, LA PAZ, ROSA NUEVA, EL EDEN, UCHOPAYACO, LAS MINAS, SANTA HELENA, CAMPO ALEGRE.**





CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.M.

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

**10.2 RESIDUAL**

No aplica.

**10.3 SERVIDUMBRES:**

Sin servidumbres.

Fuente: Ficha predial No. SMN-7-079R, Visita en Sitio

**10.4 ZONAS DE PROTECCION (RONDAS DE RIO, NACIMIENTOS):**

El área de afectación del predio no presenta Ronda Hídrica, de acuerdo a las verificaciones realizadas en los insumos entregados y en visita de inspección.

Fuente: Ficha predial No. SMN-7-079R, Visita In Sitio.

**10 CALCULO VALOR CONSTRUCCION Y ANEXOS CONSTRUCTIVOS****10.1 COSTOS DE REPOSICION****10.2 DEPRECIACION (FITTO y CORVINNI)**

El Método de costo de reposición se utilizó para obtener el valor de las construcciones y se realizó el siguiente cálculo:

**CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:**

No existen construcciones principales en el área de afectación.

**CONSTRUCCIONES ANEXAS****CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ÍTEM	EDAD/AÑOS	VIDA ÚTIL/AÑOS	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
M1: Cerca	5	30	16,67%	3,00	26,06%	\$ 33.685	\$8.779	\$24.905	<b>\$ 25.000</b>

Fuente: Como resultado de las características y especificaciones constructivas y la especialización de las edificaciones, se determinaron los costos aproximados de reposición para este tipo de construcción, de acuerdo con sus especificaciones y materiales, y a la información básica obtenida en publicaciones especializadas como Construdata Ed. 214-2025.

**12. VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES FORESTALES**

Villagarzón es un municipio eminentemente agrícola, una región privilegiada por sus abundantes, ricos y diversos productos, lo cual hace ser considerada como una despensa agrícola, dispone de abundantes fuentes hídricas que garantizan el financiamiento de procesos industrializados de producción.

De acuerdo al análisis especial y técnico efectuado por medio del INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES descrito en la ficha predial SMN-7-079R-2.025 y tomando como fuente la información técnica de la Matriz Técnica de Suelo rural, (Con uso de Áreas de agroforestería con cultivos Anuales -Aa, realizada por el Ingeniero Forestal JOSE VICENTE CASTILLO, se han liquidado valores a designar para cada cultivo y de unidades dispersas teniendo en cuenta el Estado Fito - sanitario, manejo cultural y de acuerdo a las densidades de siembra presentadas en cada caso.

Para el cálculo del valor de los cultivos, se utiliza como metodología todo lo estipulado en el artículo 33 de la resolución 620 del IGAC.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-JAAR

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>**INVENTARIO DE ESPECIES Y CULTIVOS - FICHA PREDIAL No. 1**

DESCRIPCION	CANT	UND	VALOR ARBOL EN PIE.	ESTADO BUENO 100%	VALOR INDEMNIZADO
palma mil pesos	3	und	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00
Árbol de yarumo (8 años)	16	und	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 2.880.000,00
Árbol de guamo silvestre.(7 años)	1	und	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
N/N (5 años)	1	und	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Árbol de canalete (8 años)	6	und	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 810.000,00
Árbol de chiparo(8 años)	1	und	\$ 213.000,00	\$ 213.000,00	\$ 213.000,00
Árbol de nabueno (12 años)	2	und	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
Árbol de achotillo (8 años)	3	und	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 234.000,00
Palma de coco(30 años)	1	und	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
Árbol de guamo (12 años)	1	und	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00
Árbol de mancha ropa (8 años)	2	und	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
<b>SUBTOTAL INVENTARIO DE ESPECIES Y CULTIVOS FICHA PREDIAL 1</b>					<b>\$ 6.947.000,00</b>

Fuente: Matriz Técnica de Suelo rural, zona de producción sin restricciones realizada por el Ingeniero Forestal JOSE VICENTE CASTILLO, 2.023-2.024 TP No. 12169 Min Agricultura, elaborada con base en:

1. CARACTERIZACION SOCIOECONOMICO Y FORESTAL DEL PROYECTO VIAL NEIVA – PITALITO – MOCOA – PUERTO ASIS. Lonjasan 2023. 2. CARACTERIZACION SOCIOECONOMICO Y FORESTAL DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL CACAO LEBRIJA – BARRANCABERMEJA - YONDO. 3. Manual de precios unitarios Comisión Tripartita Embalse TONA, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER. 3. Manual de precios unitarios del proyecto Hidroeléctrico del Sogamoso, participante la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER. 4. UMATA Departamental. 5. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuaria/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa>, 6. <http://www.centroabastos.com>, 7. <http://www.fenalce.org>, 8. <http://www.agronet.gov.co>, 9. <http://www.dane.gov.co>, 9. <http://www.cenipalma.org.co>, 10. <http://www.fedepalma.org.co>, 11. <http://www.fedemaderas.org.co>, 12. <http://sac.org.co>. 13. Documentos privados investigativos de la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, profesionales agremiados y otros.

**13. CONSIDERACIONES GENERALES**

Adicionalmente a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, para la determinación del valor comercial del inmueble materia del presente informe, se han analizado y considerado los siguientes aspectos:

- Para determinar el justiprecio del inmueble se tomó en cuenta el método comparativo o investigación de mercado. En la aplicación de este método se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles con características similares a las del que se avalúa.
- La ubicación específica del predio sobre la vía nacional entre las Abcisa Inicial: KM 52+167,75, Abcisa Final KM 52+228,64, Margen Izquierda. La cercanía al Aeropuerto de Villagarzón, al Batallón, al caserío de Puerto Umbría y a unos cuantos minutos del casco urbano del municipio. **Es un predio Rural con afectación de la Ruta al Sur sobre vía Nacional Neiva a Puerto Asís.**
- La ubicación del inmueble en un sector rural de buena productividad en cultivos y especies forestales y los desarrollos normativos indicados en EOT, Acuerdo Municipal 016 de 2011, E.O.T. Villagarzón, y su desarrollo dentro del Municipio Villagarzón, Putumayo, su uso de **AREA DE AGRICULTURA SIN LIMITACIONES (A)**
- Las vías de acceso al sector, el carretable de acceso a interior del predio, y el mejoramiento de la Vía Villagarzón – Puerto Asís con la Ruta Al Sur.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentes 2194-JA.ME.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**  
<http://www.lonjasan.com>

- La extensión y configuración del Predio Rural objeto de avalúo y su topografía.
- Los servicios públicos del sector rural, y la infraestructura del mismo.
- Tipo y características de los materiales empleados en las construcciones, su edad, su distribución y diseño.
- Para asignar un valor consecuente y acorde a la situación actual del mercado inmobiliario se revisó el comportamiento de las zonas adyacentes.
- La topografía Ondulado del predio, en el área objeto de avalúo con pendientes entre el 8 - 25%, su configuración geométrica irregular.
- Las vías de acceso al sector y al predio, Vía Villagarzón – Puerto Asís con la Ruta Al Sur., dándole una conexión vial eficiente y rápida al flujo de ingreso y salida del sector cercano al entorno urbano de Villagarzón.
- Los servicios públicos del sector y los urbanos cercanos y demás condiciones básicas y sanitarias del sector.
- El servicio de transporte de frecuencia amplia y permanente por medio de buses que conducen de Mocoa y a Puerto Asís.

El comportamiento del mercado inmobiliario, cuantificado y analizado por:

- La oferta y demanda de este tipo de inmuebles existentes en el momento de efectuarse el avalúo, es normal en el sector, se observa inicios de escasez de lotes para nuevos desarrollos y se presenta especulación por su potencial y positivo desarrollo del sector donde se encuentra ubicado el predio en el Municipio Villagarzón.
- Se han tenido en cuenta el conocimiento de las operaciones recientes en el sector, sobre inmuebles diferentes características.

### **13.1 CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura).
- El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor, aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- Los conceptos y valores determinados en este avalúo, están fundamentados en bases teóricas, que nos permiten tener una apreciación del valor del inmueble.
- Se asume de buena fé, que la ficha predial No. **SMN-7-079R** y todos los demás insumos suministrados por la firma contratante, son fidedignos, como también toda la información suministrada por la entidad peticionaria, base fehaciente para la realización del presente informe.
- El presente avalúo está sujeto a las condiciones actuales del país y a la normatividad vigente en la zona o el municipio donde se localiza el predio, en sus aspectos



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROPONENTES 2194-JA.ME.



### AFILIADO A ASOLONJAS

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

socioeconómicos, jurídicos, urbanísticos y del mercado, cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterará la exactitud de dicho avalúo.

- Certificamos este avalúo como un avalúo corporativo No. **SMN-7-079R-2.025**. Un avalúo corporativo es aquel que elabora la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, como Entidad, a través de su departamento de avalúos, sometido a evaluación y aprobación de un comité técnico de revisión por parte de una comisión evaluadora y siguiendo todos los procedimientos especiales dentro del reglamento interno de avalúos corporativos, sobre cualquier tipo de bienes muebles, inmuebles o intangibles y avalado por miembros del Consejo Regional de Avaluadores Profesionales de Colombia, en cumplimiento a los requisitos legales, para efectos de las valoraciones ordenadas en la Ley 223 y Decreto 2150 de 1.995, Resolución 620 de 2008, y demás efectos legales.
- Esta consultoría es propiedad de la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, quedando prohibida su reproducción parcial o total, o de las cifras estimadas, sin la aprobación de esta corporación, aclarando el uso a propiedad privada de orden confidencial con base en la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Certificamos que la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, sus directivos, comité técnico, ni evaluadores, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni existen vínculos de naturaleza alguna con el propietario actual o anterior, por lo cual nuestra manifestación es subjetiva a nuestra manera de ver, analítica y comparativa con el mercado inmobiliario en la fecha del evento o solicitud el avalúo que se muestra en la investigación económica en el sector.
- El presente avalúo tiene control de calidad aprobado por un comité técnico de profesionales evaluadores con R.A.A vigente y miembros de esta corporación.
- Que el precio fijado para el valor del metro cuadrado se fijó a través de los métodos avaluatorios de mercado, y se determinó de acuerdo a consultas de varios evaluadores reconocidos y activos con Registro Abierto de Avaluadores y tiene visto bueno por de la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.
- Se deja constancia que la Lonja Inmobiliaria, ni sus evaluadores tienen interés alguno en el bien valorado en el avalúo corporativo No. **SMN-7-079R-2.025**. De igual manera se aclara que la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER no tiene responsabilidad alguna si resultare alguna diferencia que en el avalúo corporativo se haya tomado in situ y documentos legales anexos (escrituras y otros), por cuanto se da certeza a lo observado y levantado in situ en las inspecciones físicas.
- Se certifica que la presente consultoría, es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos, comunes y universalmente aceptados. Igualmente, la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER afiliada a Asolonjas, y los evaluadores que intervinieron, no han sido influidos por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodologías, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones finales, manifestando que no tienen ningún interés, directo o indirecto con los bienes y áreas evaluadas, ni en el presente ni a futuro.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE FUNDACIONES 2194-JA.ME.



### AFILIADO A ASOLONJAS

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

- La LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER afiliada a Asolonjas, y los evaluadores que intervinieron, manifestamos que no nos liga con los propietarios de predios o residentes encuestados en la zona estudiada, lazos familiares ni de ninguna índole.
- La LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER afiliada a Asolonjas, y los evaluadores que intervinieron han sido contratados para la realización del informe o estudio técnico, únicamente en su carácter profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades, igualmente los datos e información encuestada que se haya obtenido, los datos de terceras personas o archivos de instituciones privadas o públicas, necesarios para la realización del estudio de valoración, son ciertas hasta donde alcanza la buena fe de los evaluadores.
- La LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER afiliada a Asolonjas, y los evaluadores que intervinieron, manifiestan que no han exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del informe técnico.
- Los comités técnicos de revisión para el control de calidad, a los cuales se ha sometido esta consultoría, están de acuerdo a lo consignado en el presente informe que ha sido elaborado bajo coordinación de la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, cumplidos los trámites institucionales establecidos por los estatutos y reglamentos internos sobre avalúos corporativos, de inmediato se incorporan a los archivos de la institución, autorizando su entrega al destinatario, a partir de Septiembre 12 de 2.025.
- De conformidad con el ordenamiento legal del Decreto 422 artículo 2 literal 7 del año 2000, el término de este estudio, es de un año calendario a partir de su expedición y entrega, cumpliéndose las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el sector de predios analizados se conservan.
- Se informa que la presente consultoría es confidencial para la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, los evaluadores que en ella intervinieron, y para el usuario(s) a quienes está dirigida, y que la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER ni los evaluadores pueden aceptar responsabilidad por el uso de la valuación por terceros que se apoyen en la misma.
- El presente informe valuatorio es subjetivo, y puede servir como base para conciliar o tomar decisiones para que con equidad se lleguen a acuerdos de negociación y/o resolución de conflictos entre las partes, sin que por ello la Corporación LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER tenga causales de responsabilidad civil o penal.

**Nota:** En el comité técnico de control de calidad corporativo, han participado ingenieros civiles, arquitectos junto con los evaluadores designados para este avalúo para dar cumplimiento al control de calidad corporativo.

#### **ANALISIS DE ANTECEDENTES**

No se encontraron antecedentes en el sector por parte de esta Corporación ni por el Igac, para este predio en esta área de afectación.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

14. **RESULTADO DEL AVALÚO CORPORATIVO No. SMN-7-079R-2.025 Predio No. 868850001000000270023000000000 Predio UCHUPAYACO, Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
UF1. Area de terreno utilizable, SUELO RURAL No. Predio 868850001000000270023000000000. UCHUPAYACO , Vereda UCHUPAYACO, Villagarzón, Putumayo.	M2	435,61	\$ 73.000,00	\$ 31.799.530,00
<b>SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO</b>	<b>M2</b>	<b>435,61</b>		<b>\$ 31.799.530,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1: Cerca	M	58,56	\$ 25.000,00	\$ 1.464.000,00
<b>SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 1.464.000,00</b>
<b>ESPECIES Y CULTIVOS</b>				
palma mil pesos	und	3,00	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00
Árbol de yarumo (8 años)	und	16,00	\$ 180.000,00	\$ 2.880.000,00
Árbol de guamo silvestre.(7 años)	und	1,00	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
N/N (5 años)	und	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Árbol de canaleta (8 años)	und	6,00	\$ 135.000,00	\$ 810.000,00
Árbol de chiparo(8 años)	und	1,00	\$ 213.000,00	\$ 213.000,00
Árbol de nabueno (12 años)	und	2,00	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
Árbol de achotillo (8 años)	und	3,00	\$ 78.000,00	\$ 234.000,00
Palma de coco(30 años)	und	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
Árbol de guamo (12 años)	und	1,00	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00
Árbol de mancha ropa (8 años)	und	2,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
<b>SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES</b>				<b>\$ 6.947.000,00</b>
<b>AVALUO TOTAL PROPIETARIO PREDIO 7-079R-2.025</b>				<b>\$ 40.210.530,00</b>

Mocoa, Septiembre 12 de 2.025.

**SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE.**

Cordialmente,

**IVAN DAVID FUENTES GALVIS.**  
PERITO DESIGNADO CONTRATISTA  
LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.  
R.A.A AVAL 91494070

Vo. Bo. Comité Técnico,

**ING. GERMAN A. FUENTES**  
DIRECTOR DE AVALUOS  
LONJA INMOBILIARIA DE  
SANTANDER.  
R.A.A 91258234

Vo. Bo. Comité Técnico,

**ALONSO FUENTES CRUZ – PRESIDENTE – LONJASAN. RAA AVAL-5559733**



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROponentES 2194-JA.ME.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

## **CAPITULO II**

### **15. INDEMNIZACIONES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).**

#### **DAÑO EMERGENTE POR TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS:**

No aplica.

#### **LUCRO CESANTE**

De acuerdo a la normas vigentes: Resoluciones 898 de 2014, 1044 de 2014 y 316 de 2015, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC), no fueron presentados ni entregados documentos para efectuar el cálculo del lucro cesante.

No aplica.



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-JA.ME.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

## 16. ANEXOS



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentES 2194-263E



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

**VISTA DEL PREDIO CON COORDENADAS EN SITIO.**





CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562480-3 DE PROponentes 2194-263E.



**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>

**ANEXOS FOTOGRÁFICOS  
VISTA SATELITAL DEL PREDIO**





CORPORACIÓN

**Lonja Inmobiliaria de Santander**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 604.207.250-4 REGISTRO DE SOCIOS Y DE PROPIETARIOS 31942638



CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA (216), TEL: 6422574-6422331

ANEXO FOTOGRAFICO. **AVALUO CORPORATIVO No. SMN-7-079R-2.025**

Predio UCHUPAYACO, VEREDA UCHUPAYACO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMYO.



VISTA PREDIO



VISTA GENERAL PREDIO, ESPECIES VARIAS



VISTA GENERAL PREDIO, ESPECIES VARIAS



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.207.858-4 REGISTRO 09-S02490-3 DE PROMOTORES 3194-2638.



CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA (216), TEL: 6422574-6422331



VISTA GENERAL PREDIO, ESPECIES VARIAS



VISTA GENERAL PREDIO, ESPECIES VARIAS



VISTA GENERAL PREDIO, ESPECIES VARIAS – M1 CERCA



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO: 05-562490-3 DE PROMOTORES 2194-263E

**AFILIADO A ASOLONJAS**CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.  
<http://www.lonjasan.com>**ANEXO DE ANALISIS UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES****M1-Cerca**

<b>M1. Cerca en postes de concreto cada 2m, con 5 hiladas de alambre de puas</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND</b>	<b>CANT</b>	<b>VR/UNIT</b>	<b>VR/TOTAL</b>
1	Estación de madera (Broche)	und	0,00	\$ 33.925,00	\$ 0,00
2	Poste de concreto 10x10 hprom: 2.4m	und	30,00	\$ 40.710,00	\$ 1.221.300,00
3	Concreto de 2500 PSI	m3	0,225	\$ 469.369,69	\$ 105.608,18
4	Rollo de alambre púas x 400 m Cal 16	rl	0,732	\$ 157.004,90	\$ 114.927,59
5	Grapa aislante 1" o puntilla con cabeza 2"	kg	3,2	\$ 6.785,00	\$ 21.853,13
6	Mano de obra	hc	1	\$ 25.741,00	\$ 25.741,00
7	Transporte de material	viaje	1,0	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
8	Herramienta menor	gbl	1,0	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00
SUBTOTAL					\$ 1.761.229,89
AIU 12%					\$ 211.347,59
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.972.577,48</b>
					Vr/ml
					<b>\$ 33.684,72</b>
	Lineas alambre púa	5,0			
	Lineas eléctrico	0,0			
	Longitud [m]	58,56			
	POSTES	30	distancia	2,00	



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYONENTES 2194-JA.M.

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>**ANEXO DE ANALISIS UNITARIOS DE CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES**

<b>CONSOLIDACION DE PRECIOS INDEMNIZACION PARA LAS ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, PROYECTO VIAL NEVA (HUILA) - PITALITO (HUILA) - MOCOA (PUTUMAYO)</b>									
<b>VALOR ARBOL EN PIE 100%</b>									
<b>LOS VALORES ADOPTADOS QUEDAN A CRITERIO DEL AVALUADOR, ACUERDO AL ESTADO DE CONSERVACION DE LA ESPECIE Y SU DAP.</b>									
<b>ESPECIES FORESTALES</b>	<b>&lt; 10 DAP</b>	<b>&lt; 20 DAP</b>	<b>&lt; 30 DAP</b>	<b>&lt; 40 DAP</b>	<b>&lt; 60 DAP</b>	<b>&lt; 80 DAP</b>	<b>&lt; 100 DAP</b>	<b>&lt; 120 DAP</b>	<b>&gt; 140 DAP EN ADELANTE</b>
ABARCO	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 230.000	\$ 250.000	\$ 350.000
ACACIA / ACACIA MAGNUM/ AMARILLA(O) / VELILLA	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 350.000
ACEITE MARIA / BARCINO	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 350.000
ACEITUNO	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 350.000
<b>ACHOTE - ACHIOTE - ACHIOTILLO - ACHOTILLO</b>	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 250.000
ACHAPO (Rosado, blanco, rojo)	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 250.000
AGUARRAS	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 250.000
AGUACATE CHOQUETE	1 Hasta 3 años : \$ 160.000		> 3 Años a 7 : \$ 210.000			De 7 a 10 Años \$ 300.000			Semillero vara \$26,000
AGUACATE TECNI - HASS	1 Hasta 3 años : \$ 230.000		> 3 a 7 Años:\$ 300.000			De 7 a 10 Años \$ 420.000			Semillero vara \$26,000
AGUACATE TRAD (Criollo)	1 Hasta 3 años : \$ 200.000		> 3 a 7 Años:\$ 260.000			De 7 a 10 años \$ \$360.000			Semillero vara \$26,000
ALGUACIL	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 200.000
AGUACATILLO (Aguacatillo amarillo)Anual	1 año \$100.000 3 años: \$ 150.000		> 3 a 7 Años:\$ 200.000			De 7 a 10 años \$ \$300.000			
AGUACATILLO (Amarillo)	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000		
AHUYAMA	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a > 5 meses: \$ 40.000		> 6 meses: \$ 50.000		
AJISITO - AJI	De 1 a 3 Años: \$35.000		> Produccion : \$ 100.000						
ALGARROBO	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 230.000	\$ 250.000	\$ 350.000
ALGORROBILLO	\$ 20.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
ARBOL ORTIGA	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 200.000
ARBOL CORALILLO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 200.000
ARBOL ROSA L	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	
ALGODÓN - ALGODONCILLO	\$ 26.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 130.000	\$ 140.000	\$ 160.000	\$ 180.000	\$ 200.000	
ALISO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
ALMENDRO - ALMENDRA - CHOCHO - SARAPIO -SARRAPIO	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 195.000	\$ 210.000	\$ 300.000
ALMANEGRA	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 195.000	\$ 210.000	\$ 300.000
AGUARRAS	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 195.000	\$ 210.000	\$ 300.000
AMARILLO (Bomgo, Ancha, comino, menudo, amarillo canelo), AMARILLO FIGUA, JIGUA, AMARILLO MENTA. TORTUGO	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 195.000	\$ 210.000	\$ 300.000
AMARILLO (Bomgo, Ancha, comino, menudo, amarillo canelo) / AÑOS	De 1 año: \$ 40.000		2 a 4 Años: \$52.000 A \$78.000		De 5 a 7 años: \$104.000 a \$150.000		De 8 a 10 mas años: \$195.000 a \$210.000 >10 años \$300.000		
AMARGO	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 195.000	\$ 210.000	\$ 300.000
ANACO, CACHINGO, CACHIRO	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 250.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 7194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS****CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**<http://www.lonjasan.com>

ANGELINO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 80.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 300.000
ANON	< 1 año \$ 50.000		De 2 a 5 Años: \$ 110.000		De 5 a 10 años \$ 150.000		> 10 Años: \$ 220.000		
ANON MONTAÑERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 140.000		
ARAUCARIA - PINO ARAUCARIA	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 130.000	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 390.000	\$ 450.000		
ARAZA (GUAYABA)	> 1 año: \$ 80.000		De 2 a 5 Años: \$ 150.000		De 6 a 10 años: \$ 250.000		> 10 Años: \$ 300.000		
ARENOSO, ARENILLO GURRE, ARENILLO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 80.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 220.000	\$ 280.000	\$ 350.000
ARBOL DEL PAN (PAN DEL NORTE), PEPA DE MICO.	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 350.000
ARBOL NN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 150.000	
ARBOL ÑAME	\$ 20.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000		
AREVALITO	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 100.000				
AREVALO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 100.000				
ARO, NACEDERO, NACEDERO BLANCO, QUIEBRABARRIGO, CAJETO, QUIEBRA MACHETE	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
ARRAYAN, AGUACIL	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 19.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BAILADOR, TROMPILLO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BALSAMO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BALSILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 350.000
BALSO - (BLANCO/NEGRO/ROJO)	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BALATA ROSADA, CAIMITILLO / CAIMITO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BAMBÚ- GUADUA	De acuerdo al estado de madurez del guadual de Cepas ( Verdes y Maduras): M2 entre \$ 14.000 a \$ 18.000								
BAMBÚ- GUADUA - bambu	Cepas 1-15 \$100.00 a \$150.000	16- 30 canutos o cepas \$300.000		> 30 - 60 canutos o cepas \$350.000		> 61 - 150 canutos \$450.000		150 \$500.000 - 180 \$750.000 y +200 canutos: \$1.500.000.	
BARBASCO (Barbasco Grillo) / Barbasco blanco	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 350.000
BERRAQUILLO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BIJAO, BIAHO, VIAHO	\$ 10.000 Mata y Hojas								
BILIVILI - BILIBILI - BILIBIL	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 350.000
BILANDA	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 350.000
BLANQUILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 200.000
BOLANDERA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 350.000
BOROJO	< De 1 año: \$ 50.000		De 1 a 5 años: \$100.000		De 5 a 10 años: \$ 200.000				
BORE, MALANGA	De 1 Año: \$30.000 Mata		2 a 4 Años: \$ 100.000		> 4 Años: \$ 120.000				
BRASIL	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BREVA	De 1 año: \$ 50.000		2 a 4 Años: \$ 100.000		De 5 a 7 años: \$ 200.000		De 8 a mas años: \$250.000		Ciclo de vida del cultivo 10 años
BORRACHO, BORRACHERA	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
BUCARO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 200.000	\$ 350.000
BUENA LEÑA	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 117.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 250.000
COCA	De 1 Año: \$ 50.000		De 2 -3 Años: \$150.000		De 4 a 6 años: \$180.000		De > 7 años: \$ 220.000		Semillero vara NO VALOR X ILEGAL.
CACAO TRAD	De 1 Año: \$ 50.000		De 2 -3 Años: \$150.000		De 4 a 6 años: \$180.000		De > 7 años: \$ 220.000		Semillero vara \$26.000
COPOAZU /CACAO BLANCO	De 1 Año: \$ 40.000		De 2 -3 Años: \$130.000		De 4 a 6 años: \$150.000		De > 7 años: \$ 200.000		Semillero vara \$25.000
CACAO TRAD TECNIFICADO	De 1 Año: \$ 80.000		De 2 a 3 Años: \$ 200.000		De 4 a 6 años: \$270.000		De > 7 años: \$ 350.000		Semillero vara \$26.000
CACHO DE VENADO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 200.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYECTOS 7194-JA-ME

**AFILIADO A ASOLONJAS****CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**<http://www.lonjasan.com>

CAFECITO - CAFETILLO - CAFETO	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 117.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CAFÉ - ARBOL DE CAFÉ	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CAFE TRAD / CATURRO	De 1 Año: \$ 50.000		De 2 -3 Años: \$150.000		De 4 a 6 años: \$180.000		De > 7 años: \$ 220.000		
CAFE TRAD / CATURRO TECNIFICADO	De 1 Año: \$ 80.000		De 2 a 3 Años: \$ 200.000		De 4 a 6 años: \$270.000		De > 7 años: \$ 350.000		Semillero vara \$26.000
CAGUANEJO, ALMISTILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CALABAZA	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a 5 meses: \$ 40.000		Ciclo de vida del cultivo 5 meses		
CAIMO - CAIMO FIERRO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CAMPANO, SAMAN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CAMBULO, CACHIMBO, PISAMO, CACHIMBO ROSADO, CHONCHO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CANALETE, PARDILLO, CARIACO, CANDELERO, CANDELO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CANALETE POR AÑOS	< 1 año \$30.000	2 a 5 años \$ 40.000 a \$135.000		6 a 8 años \$170.000 a \$250.000		9 a 10 años \$310.000		> 10 años \$350.000	
CANELO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CAÑABRAVA	\$ 100.000			entre 60 y 100 cepas %\$600.000					
CAÑAFISTULA, LLUVIA DE ORO, CAÑAFISTOLE, CAÑEFISTOLE.	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
CAÑAGUATE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CAOBO - CAOBO ROJO	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 98.000	\$ 140.000	\$ 220.000	\$ 270.000	\$ 370.000	\$ 520.000	\$ 676.000
CAPIRONA, CAPIRON, COBRE	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 250.000
CARACOLI	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 340.000	\$ 440.000	\$ 600.000
CARAMBOLO	De 1-5 años \$ 60.000		De 6 a 8 años \$ 80.000		De 9 a 12 y mas \$ 120.000				
CARAÑO	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CARRETILLO / TUA TUA	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CARBONERO, CARBONCILLO, GALAPO	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 230.000	\$ 250.000	\$ 350.000
CARNAVALITO, MUCUTENO, FRIJOLILLO, CUSICASPE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
C KARATE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
CASTAÑO	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CASCARILLA ROJA, CASCARILLO, CHAPARRO	\$ 25.000	\$ 35.000	\$ 45.000	\$ 55.000	\$ 65.000	\$ 75.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CASPI (E) / MANZANILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
CARATE, SANGRE GALLINA, PATA GALLINA, MANCHADOR, CARATOZO	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 65.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 250.000
CARNE / CUERO GALLINA / CUERI NEGRO, CEDRILLO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 250.000
CAUCHO, MATAPALO, MATAPALO AREPERO, LECHERO, LECHOSO, CAUCHO SABANERO, CAUCHILLO, CAUCHITO, Lechero rojo, Fico (caucho)	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 550.000	\$ 700.000	\$ 950.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000
CEDRILLO, CEDRO AMARGO, CEDRO MACHO, CEBOLLO, TROMPILLO, CEDRO MARIA, SANDE	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYECTOS 7194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS****CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**<http://www.lonjasan.com>

CEDRO -CEDRO PUTUMAYO - CEDRO COLORADO - CEDRO ROSADO	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.400.000	\$ 1.600.000
CEBOLLA LARGA/ DE TALLO / CEBOLLA COMUN / COL BLANCA	Desde \$10.000 Hasta 3 meses: \$15.000			4 en adelante \$20.000.					
CEIBA (Bruja, Lecholaya, Amarillo, Tolua, bonga) - AMARILLO BONGO	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.400.000	\$ 1.600.000
CENIZO, PALO NEGRO	\$ 36.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CEREZO, CAPULIN, CAPOTE	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 117.000	\$ 152.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 350.000
CYATHEA CARACASANA (Llasin)	\$ 30.000	\$30 A \$60	\$60 A 80	\$100 A \$130	\$100 A \$130	\$100 A \$130	\$100 A \$130	\$100 A \$130	\$130.000 - \$160.000
CHICHATO / PEPÓ, CHAMBIBE, JABONCILLO, CHOLOQUE, CHUMBIMBA, CHICORA	\$ 52.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 230.000	\$ 250.000	
CHINGALE	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 90.000	\$ 117.000	\$ 152.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 350.000
(Negro), Morrochillo, PUNTE(A) LANZA, CENIZO, CACHO DE VENADO, MOROCHILLO CAFÉ	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 109.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 500.000
(Negro), Morrochillo, PUNTE(A) LANZA, CENIZO, CACHO DE VENADO, MOROCHILLO CAFÉ /AÑOS	< 1 año \$40.000	de 2 a 3 años \$56.000 a \$78.000		de 4 a 6 años \$109.000 a \$152.000		6 a 8 años \$213.000 a \$298.000 y \$ 9 años \$417.000 a \$500.000			
CHIPARO, SURIBIO, ACHIL.	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 109.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 500.000
CHIPARO, SURIBIO, ACHIL. / Años	1 año \$40.000	2 a 3 \$78.000	De 5 a 8 años \$109.000 A \$213.000		De 9 a 10 años \$298.000		> 11 años \$417.000 a \$500.000		
CHIRIMOYO - CHIRIMOLLO /A	HASTA DOS AÑOS= \$ 50.000			4 - 5 AÑOS=\$60.000 A \$70.000			11 AÑOS= \$80.000 - \$90.000		
MARACUYA, GRANADILLA, PITAHAYA	De 6 meses: \$ 50.000		7 a 12 meses: \$ 150.000		1 a 2 años: \$ 200.000		2 a 3 años : \$250.000		Ciclo de vida del cultivo 3 años aprox.
CACHIPAY, MADROÑO, GOMO, GOMO BLANCO	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 500.000
MADROÑO / años	< 1 año \$56.000	> 1 año a 3 \$110.000		< 3 a 5 años \$152.000 a \$213.000			6 a 10 años \$300.000 a \$350.000		
CROTON (Croton sylvaticus) / RISINO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000		
CLAVOPASAO	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CILANTRO (Cimarron, culantro)	De 1 a 3 meses : \$10.000		De 4 a 6 meses: \$ 15.000		De 7 a 10 mese: \$ 20.000		De 10 a 12 meses:\$ 25.000		Ciclo de vida del cultivo anual
CIPRES	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 231.000	\$ 300.000	\$ 450.000
CIRUELO - COCOTA OCAÑERA	< 1 Año : \$ 50.000		2 a 5 Años = \$ 150.000		De 5 a 10 años \$ 200.000		> de 10 años : \$ 250.000		
COCO (Cristal, Picho, Cuna), PALO PICHON	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 400.000
COMINO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
COPILLO / COPE / COPEY / COPAL/ COPA DE ORO / COSTILLO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
COPILLO / COPE / COPEY / COPAL/ COPA DE ORO = AÑOS.	< 1 año \$56.000	> 1 año a 3 \$110.000		< 3 a 5 años \$152.000 a \$213.000			6 a 10 años \$300.000 a \$350.000		
CORONILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000			
CORDONCILLO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
COCORO /A, PELOTILLO, MORTECINO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CUCHARO - CUCHARILLO - CUCHIYUYO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CHUQUIO	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
CULTIVO CAÑA DE AZUCAR - PANELERA	Caña de azucar de 2 años: 15 a 20 varas por matajo. \$100.000				< de 6 meses \$600 m2; 7 a 12 meses: \$ 800 m2		De 12 a 18 meses: \$ 1300 m2		Ciclo de vida 18 meses
CURINEGRO	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 104.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 200.000
DAGUN	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	
DULUMUCO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-502490-3 DE PROYECTOS 2194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS****CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**<http://www.lonjasan.com>

DRAGO ( Sangregado ), SANGRE DRAGON, SANGRE DRAGO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
DINDE	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
DIVIDIVI	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
ESCOBILLO - ESCOBO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
FICUS	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
FIQUE	< De 1 año : \$ 50.000		De 1 a 5 años : \$100.000		De 5 a 10 años: \$ 200.000				
FARAMEA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
FRESNO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
FRIJOLITO - FRIJOLILLO - TAMBOR	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
FIQUIMILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
GALLINERO, PAYANDE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GARRAPATO - GARRAPATERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GARRUCHO / GARROCHO	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
GAQUE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GEDIONDO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUAYMARO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GRANADILLA (O)	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUACAMAYO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUACHARACO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUACIMO / GUACI - GUASI / GUASICASPI/GUASIMO / GUASICATE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUAIMAROS	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUALANDAY	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUAMO PUTUMAYO	\$ 50.000	\$ 76.000	\$ 98.000	\$ 136.000	\$ 190.000	\$ 266.000	\$ 372.000	\$ 520.000	\$ 672.000
GUAMO (Mico, Copero, Serindo, Churimbo, Churimo, Cachimbo, Diablo, Cajeto, Macheto (N), rabo de mico, rojo)	\$ 50.000	\$ 76.000	\$ 98.000	\$ 136.000	\$ 190.000	\$ 266.000	\$ 372.000	\$ 520.000	\$ 672.000
GUAMO ARBOL POR AÑOS (rabo de mico, copero, churimbo, Cerindo, etc)	1-5 Años \$98.000		> 5 a 10 \$136.000 a \$190.000			> 10 Años \$266.000 a \$520.000 =			
GUARANGO (Rojo, blanco, Tuno), GUARANGO PIEDRA	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUANABANO TRAD / AMARILLO	De 1 año: \$ 50.000		De 2 a 7 Años : 150.000		8 a 10 Años en prod. = \$ 250.000 - \$350.000			> 10 años \$ 300.000 - \$400.000	
GUANABANO TECNIFICADA	De 1 año : \$ 80.000		De 2 a 7 Años : 250.00		\$500.000			> 10 años \$ 350.00 - \$600.000	
GUARATARO	\$ 50.000	\$ 65.000	\$ 85.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
GUAYABILLO/ GUAYABILLA	\$ 50.000	\$ 65.000	\$ 85.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
GUAYABA COMUN, PERA, AGRIO, GUAYABILLO/ GUAYABILLA	< 1 año: \$ 50.000		De 2 a 4 años: \$150.000		De 4 a 10 años: \$ 250.000			> 10 Años: \$ 300.000	
GUAYABA ARAZA, GUAYABO PAVA	> 1 año: \$ 80.000		De 2 a 5 Años: \$ 150.000		De 6 a 10 años: \$ 250.000			> 10 Años: \$ 300.000	
GUAYABO PAVA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 145.000	\$ 170.000	\$ 250.000
GUAYACAN HOBO - HOBO - JOBO- GUAYACAN AMARILLO/ ROSADO / FLOR MORADO / GUAYACAN, GUAYACAN POLVILLO	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 320.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000
GUITARREROS	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
GUSANERO, DIOMATE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
HIGUERONA - HIGUERON - HIGUERILLA	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 338.000	\$ 439.000	\$ 600.000
HOBO CAIMANERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 350.000
HOJARASCO (A) - HOJA ANCHA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
HORMIGO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
HUESO - HUESITO - HUESILLO - VARA HUESO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
IGUA, JIGUA AMARILLO, JIGUA, JIGUA ROSADO	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 109.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 600.000
IGUA, JIGUA AMARILLO, JIGUA, JIGUA ROSADO /AÑOS	< 1 año \$40.000	2 a 5 años \$56.000 a 152.000		6 a 8 años \$213.000 a 417.000			> 8 - 10 años \$600.000		
INCHE	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 109.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 600.000
INDIO VIEJO	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 400.000
INCIENSO / INCIENSO BLANCO	\$ 50.000	\$ 76.000	\$ 98.000	\$ 136.000	\$ 190.000	\$ 266.000	\$ 372.000	\$ 520.000	\$ 672.000
JUAN BLANCO / JUAN SOCO	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GREMIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROponentes 7194-JA.M.

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

LAUREL, LAUREL AMARILLO, LAUREL CRUZ	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
LEMO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
LEUCADENA	\$ 40.000	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 350.000
LIMON TAHITI	1 Año: \$ 50.000		De 2 a 4 años: \$ 200.000		De 5 a 10 años: \$ 250.000		> 10 Años: \$ 300.000		Semillero vara \$30,000
LIMON TAHITI TECNIFICADO	1 Año: \$ 60.000		De 2 a 4 años: \$ 250.000		De 5 a 10 años: \$ 350.000		> 10 Años: \$ 450.000		Semillero vara \$35,000
LIMON TAHITI TECNI Y CERTIF	1 Año: \$ 80.000		De 2 a 4 años: \$ 300.000		De 5 a 10 años: \$ 450.000		> 10 Años: \$ 500.000		Semillero vara \$40,000
LIMON (COMUN, MANDARINO), REAL, SUTIL, LIMA, LIMON NARANJA, LIMON DULCE	1 Año: \$ 50.000		De 2 a 4 años: \$ 200.000		De 5 a 10 años: \$ 250.000		> 10 Años: \$ 300.000-\$500.000		Semillero vara \$30,000
LULO	1 - 8 meses: \$ 50.000		7 a 12 meses: \$ 100.000		1 a 2 años: \$ 150.000		Ciclo de vida del cultivo 2 años aprox.		
MACANILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
MANDURILLO (Produce color amarillo)	\$ 50.000	\$ 76.000	\$ 98.000	\$ 136.000	\$ 190.000	\$ 266.000	\$ 372.000	\$ 520.000	\$ 672.000
MACEDERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MACO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 200.000
MAIZ	< 1 año: \$ 5.000 -\$15.000 mata								Semillero \$ 5.000
MARTIN GALVIS	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MALAGANO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
MAMONCILLO - MAMON	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
MAMONCILLO - MAMON - años	1 año: 50.000		De 2 a 5 años: \$ 186.000		De 6 a 8 años: \$ 242.000		>8 - 10 años: \$314.000 - \$400.000		
MANCHADOR . MANCHA ROPA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MANO DE OSO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MANDARINA COMUN	1 Año: \$ 50.000		De 2 a 4 años: \$ 200.000		De 5 a 10 años: \$ 250.000		> 10 Años: \$ 300.000		Semillero vara \$30,000
MANTEQUILLO, MANTECO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MANDOQUIERA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MANGO COMUN - MANGA	1 año: 50.000		De 2 a 5 años: \$ 200.000		De 6 a 10 años: \$ 300.000		> 10 años: \$ 400.000		Semilleros \$ 45.000
MAMEY SILVESTRE - COPEY ARBOL	1 año: \$50.000-\$70.000		De 2 a 5 años: \$ 200.000		De 6 a 10 años: \$ 300.000		> 10 años: \$ 400.000		Semilleros \$ 45.000
MANGO TECNIFICADO - MANGA - TOMMY	1 año: 60.000		De 2 a 5 años: \$ 500.000		De 6 a 10 años: \$ 600.000		> 10 años: \$ 700.000		Semilleros \$ 45.000
MANZANO	< 1 Año: \$ 50.000		2 a 5 Años =\$ 150.000		De 5 a 10 años \$ 200.000		> de 10 años: \$ 250.000 a \$350.000		
MARACO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MARFIL / TARA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MATARRATÓN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MADRE DE AGUA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MESTIZO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
TULIPAN AFRICANO, MION	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MOCO, MOQUILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MONCORO BLANCO - NEGRO	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 90.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 600.000
MORADILLO / MORADILLA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MORAL, MORA, MORA ROJA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MORA - SARSA (SARSA MORA)	De 1 año: \$ 70.000		De 1 a 2 años: \$150.000		De 3 a 5 años: \$ 250.000		mas de 10 años: \$ 350.000		
MORINGA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MORO / MONTEFRIO / ALCORNEA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MOTILON, BLANCO, CANDELO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
MULATO / MULATO NEGRO/MULA MUERTA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYECTOS 2194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS****CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.**<http://www.lonjasan.com>

NACEBUENO - NABUENO, NACEDERO, NABUENO BLANCO, NABUENO MANZANO, TRIGARRO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 350.000
NACEBUENO - NABUENO, NACEDERO, NABUENO BLANCO, NABUENO MANZANO / En Años	< 1 año \$ 30.000		De 2 a 4 años : \$40.000 a \$60.000		De 5 a 7 años: \$100.000 a \$120.000		De 8 a 9 años: \$130.000 a \$150.000		> de 10 años entre \$200.000 y \$350.000
NARANJA VALENCIA, COMUN	< 1 año \$ 50.000		De 2 a 4 años : \$ 200.000		De 5 a 10 años: \$ 250.000		\$500.000		Semilleros \$ 30.000
NARANJA VALENCIA TECNIFICADO	< 1 año \$ 60.000		De 2 a 4 años : \$ 250.000		De 5 a 10 años: \$ 300.000		\$600.000		Semilleros \$ 40.000
NAUNO - N. CAMPANO	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 600.000
NATIVO ARBOL	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 150.000	
NIGUITO TUNO - NIGUITO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	
NISPERO MONTANERO (HISPERO) - NISPERILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 400.000
NONI	< De 1 año : \$ 50.000		De 1 a 5 años : \$100.000		De 5 a 10 años: \$ 200.000				
NOGAL (Cafetero, Blanco, Negro, Vara humo, Solera)	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 160.000	\$ 220.000	\$ 280.000	\$ 420.000	\$ 600.000
FALSO NOGAL	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 140.000	\$ 150.000
NN	\$ 20.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 350.000
POMAROSO (A) - silvestre	<1 año: \$ 80.000-\$100.000		De 1-3 años: \$120.000 - \$220.000			De 4 a 7 años: \$ 280.000		De 8 a mas años: \$290.000	
PINO (PINO COLOMBIANO)	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 130.000	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 390.000	\$ 400.000	\$ 450.000	
OCOBO, OCOBO AMARILLO, OCOBO ROSADO, OCABO.	\$ 36.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
OITI	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 314.000	\$ 500.000
OLIVON (Arbol Ornamental)	De 1 año: \$ 50.000		De 2 a 7 Años : 150.000		8 a 10 Años en prod. = \$ 250.000		> 10 años \$ 300.000		
OLIVO /Años	1 año : 50.000		De 2 a 5 años : \$ 200.000		De 6 a 10 años: \$ 300.000		> 10 años : \$ 400.000		Semilleros \$ 45.000
OLIVO - - OLIVON - Verillita	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
OREJERO / OREJA DE MULA- OREJA DE BURRO / PIÑON DE OREJA	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 417.000	\$ 600.000
OYOCO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PATEVACA - CASCO DE VACA - LENGUA DE VACA - VACA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PALO DE ARCO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
PALO SANTO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PALO NEGRO / PALO BLANCO, BAYO / PALO CRUZ	\$ 36.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
PALO RAYO / RAYO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PALMA ARECA - AREACA - PALMA DE ACEITE. PALMA MIL PESOS - PALMA FELICIDAD - PALMA CURUNTA - PALMA CICA, SICA, SICA, BAMBA	1 Año: \$ 60.000		2 Años :\$ 120.000		3 a 5 Años: \$ 200.000		mas 6 años : \$ 300.000		
PALMA IRACA, NACUMA, PALMA-HOJA RIZADA, TINTEO.- PALMA ROJA	1 Año: \$ 50.000		2 Años :\$ 160.000		4 a 5 Años: \$ 220.000		mas 6 años : \$ 250.000		
PELA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	
PECHUGO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
PERILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PERALEJO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PEINEMONO, MARADAGUE, ATRAPAMONO, RESBALA MONO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000
PEPINO	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a > 5 meses: \$ 40.000		> 6 meses: \$ 50.000		
PESADO MADERABLE	\$ 30.000	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 240.000	\$ 310.000	\$ 350.000
PLATANILLO	Matas entre \$ 10.000 a \$ 15.000								
PLATANO HARTON CULTIVO, DOMINICO, POPOCHO, CHIRO y BANANO, PLATANO COMÚN, GUAYABO, GUINEO GUAYABO., BOCADILLO.	< 1 año Mata de platano : Entre \$ 20.000 - \$ 25.000			> 1 Año: \$30.000		\$ 40.000			
EUCALIPTO - EUCALIPTO GRANDIS - LIMATON	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-502490-3 DE PROPIETARIOS 7194-JA.ME.

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

RASPAYUCO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	
RAYITO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
REVENTILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
RESBALAMICO / RABO DE MICO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
QUIEBRABARRIGO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
ROBLE	\$ 60.000	\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 190.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 380.000	\$ 450.000	\$ 600.000
PALO CRUZ, ARIZA , PALO DIABLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
PALMA BOMBONA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
PALMA BISMARKIA -PLATEADA - BOMBONA - ANANGO	1 Año: \$70.000		2 a 4 Años: \$ 200.000		5 a 10 Años: \$ 300.000		mas 11 Años : \$ 350.000		
<b>PALMA DE COCO (COROZO), (COCOTERO), PALMA MORICHE</b>	Palma Coco < 2 Años \$170.000			Palma Coco > 3 a 20 años \$330.000			<b>&gt; 25 Años decrec. \$200.000</b>		
PALMA (CHONTA, COQUITO, COQUILLO), CANANGUCHA, PALMA BOTELLA, PALMA ASAI, PALMA AZAI, PALMA RAYADORA, PALMICHIA, GANANGUCHA.	\$ 40.000	\$ 56.000	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 152.000	\$ 213.000	\$ 298.000	\$ 314.000	\$ 450.000
PALMA (CHONTA, COQUITO, COQUILLO), CANANGUCHA, PALMA BOTELLA, PALMA ASAI, PALMA AZAI, PALMA RAYADORA, PALMICHIA, GANANGUCHA. En Años	< 1 -\$50.000 1 a <2 año \$150.000	>2-4 años \$250.000	>4 - 5 años \$280.000		>5 - 8 años \$300.000 - \$350.000		> 8 años \$450.000		
PALMA AFRICANA	1 Año : \$ 100.000		2 a <5 Años: \$ 250.000		5-7 \$350.000 >7-12 Años: \$500.000		13 a 20 Años: \$ 700.000		
PALMA CHONTADURO	1 Año : \$ 100.000		2 a <5 Años: \$ 250.000		\$500.000		13 a 20 Años: \$ 700.000		
PALMITO (Chamaerops humilis)	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000				
PAPAYA	1 a 6 meses : \$ 50.000		6 a 12 meses: \$ 150.000		12 a 18 meses: \$ 200.000		producc. 18-26mes: \$250.000		Ciclo de vida del cultivo 26 meses
Frutal Capulí	1 a 6 meses : \$ 50.000		6 a 12 meses: \$ 150.000		12 a 18 meses: \$ 200.000		18 a 26 meses: \$ 250.000		Ciclo de vida del cultivo 26 meses
PUNTE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
SANDE	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 78.000	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 310.000	\$ 350.000
SANGRE TORO - SANGRO - LECHEVIVA - LECHE CHIVA . SANGRE TORO LANCEOLADA - LECHESAN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
SANGREGADO - SANAGREO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
VARASANTA, VARASON, VARAZON	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
SAPAN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 320.000	\$ 450.000
SAPOTILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 450.000
SARNO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
SAUCE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
SAUCO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
SIETE CUEROS (Tibouchina lepidota)	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
SINDACHO - CHINDAYO	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a > 5 meses: \$ 40.000		> 6 meses: \$ 50.000		
SINDACHO - CHINDAYO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 350.000
SOLERA, NOGAL CAFETERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 143.000	\$ 186.000	\$ 242.000	\$ 314.000	\$ 350.000
TABAQUILLO- TABAQUERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TABLERO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TARA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000			
TACHUELO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TAGUA (Palma)	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TAMARINDO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TECA - MELINA	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 75.000	\$ 130.000	\$ 160.000	\$ 200.000	\$ 260.000	\$ 320.000	\$ 450.000
TOTUMO, TOTUMILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TOTUMO AÑOS	< 1 Año \$30.000	+ 1 a 2 Años \$104.000		+3 a 4 años \$180.000		+ 4 años \$220.000 y > 5 \$350.000			
TOPACIO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000



CORPORACIÓN

**LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**

UNA ALIANZA EDUCATIVA Y DEFENSORA DEL GRENIO.

NIT: 804.007.658-4 REGISTRO 05-562490-3 DE PROYONENTES 7194-JAAR

**AFILIADO A ASOLONJAS**

CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA - OF. 219 - TEL: 6422574 – 6422331 B/manga, S/der.

<http://www.lonjasan.com>

FRUTILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
TREBOL	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
URAPAN	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
UÑA DE GATO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
UVO - UVITO - CAIMARON - DE MONTE -UVILLO - AGRAZ - ARANDANO - MORTIÑO	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 90.000	\$ 120.000	\$ 160.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 400.000
UVO DE MONTE, CAMIMARON, UVITO - UVILLO - AGRAZ - ARANDANO - MORTIÑO	De 1 año: \$ 70.000		De 1 a 2 años : \$150.000		De 3 a 5 años: \$ 250.000		mas de 10 años: \$ 350.000		
CHIRIMOYO	De 1 año: \$ 50.000		De 1 a 2 años : \$120.000		De 3 a 5 años: \$ 200.000		mas de 10 años: \$ 350.000		
VERBENACE	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
VIROLA, CUMALA BLANCA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
YOTA	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a > 5 meses: \$ 40.000		> 6 meses: \$ 50.000		
YUCA - CHONQUE	< de 1 año: \$ 15.000 a \$ 20.000								
YARUMO / YARUMITO / URUMO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
YARUMO AÑOS	< 1 año \$40.000	2 a 5 años \$40.000 a \$78.000		6 a 8 años \$104.000 a \$180.000		> 9 años \$220.000 y > 10 años \$350.000			
YAYA	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
ZAPALLO	1 Mes: \$ 20.000		De 2 a 3 meses: \$ 30.000		De 4 a 5 meses: \$ 40.000				
ZAPOTE, ZAPOTILLO	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 78.000	\$ 104.000	\$ 130.000	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 350.000
ZAPOTE FRUTAL	1 Año : \$ 50.000		2 a 4 Años: \$ 200.000		5 a 10 Años: \$ 300.000		mas de 10 años: \$ 450.000		
Copey Semillero	\$ 45.000								
Semillero Hortalizas	\$ 15.000								
Matas de Sauco Semillero	\$ 15.000								
Matas de Siete Cueros Semillero	\$ 15.000								
Matas de Piña	\$ 20.000								
Matas de Laurel Semillero, varas	\$ 15.000								
Matas de Balsa (negro, blanco) Semillero, varas, varias clases. Semillero Guayacas	\$ 15.000								
Varas: Laurel, Amarillo, Arrayan, Lagre, , Caucho (ojiancho) Varias clases.	\$ 15.000								
Vara de Guadua	\$ 30.000	\$ 45.000							
Fono, galbano, helechos, Palo de agua, Mano de oso, Tablero, Ortiga, Ortigillo, y otras especies, en ornamentales siguiente hoja									
Cynodon dactylon: grama o pasto común ver hoja pastos.									
LAS ESPECIES MADERABLES QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESTA TABLA, DEBERAN AVALUARSE CON ANALOGIA COMPARATIVA A ESPECIES SEMEJANTES SEGUN SE ACLARA QUE ES MARCO DE REFERENCIA, EL AVALUADOR DECIDE VALOR FINAL.									
<b>JOSE VICENTE CASTILLO BUSTAMANTE</b>									
<b>ING. FORESTAL</b>									
<b>MAT. 12169 DE MINAGRICULTURA</b>									
<b>DICIEMBRE DE 2023- SEPTIEMBRE 2025.</b>									



CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA (219), TEL: 6422574-6422331

## ACTA DE COMITÉ DE APROBACIÓN DE AVALÚOS No. SMN-7-079R-2025 PROYECTO RUTA AL SUR

Se reunieron en las instalaciones de la Lonja Inmobiliaria de Santander los señores Avaluadores así: Dr. Alonso Fuentes Cruz (Presidente Lonja Inmobiliaria de Santander) Ing. German Fuentes Galvis (Director de Avalúos de La Lonja Inmobiliaria de Santander), Ing. Erwin F. Fuentes G, Ing. Luis Alfredo Duarte, Tec. Luis Augusto Elizalde, Dra. Mónica E. Fuentes G, Ing. Forestal José Vicente Castillo B., Ad. Iván David Fuentes G, los cuales como concejo del comité de avalúos presenciaron el informe del avalúo No. SMN-7-079R-2025.abiendo analizado las áreas afectadas, las zonas homogéneas y con base al estudio de mercado arrojado para la valoración se constataron y se aprobaron los precios liquidados de los avalúos así:

### AVALÚO CORPORATIVO No. SMN-7-079R-2025, ASI:

N° AVALUO	TOTAL AVALUO PROPIETARIO	TOTAL AVALUO DAÑO EMERGENTE TRASLADO SERVICIOS	TOTAL INDEMNIZACIONES ECONOMICAS: LUCRO CESANTE	TOTAL AVALUO MAS INDEMNIZACIONES ECONOMICAS
SMN-7-079R	\$ 40.210.530,00		\$ 0,00	\$ 40.210.530,00

Mocoa, Septiembre 12 de 2.025.

SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE.

### FIRMA AVALUADOR

IVAN D. FUENTES GALVIS  
PERITO DESIGNADO CONTRATISTA  
LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.  
R.A.A - AVAL 91494070



CRA 19 No. 35-02 CENTRO EMPRESARIAL UIS BUCARICA (219), TEL: 6422574-6422331

### FIRMA REPRESENTANTE COMITÉ

**ING. GERMAN A. FUENTES G.**  
RAA AVAL - 91258234

No habiendo más temas por tratar se levanta la sesión con su debida aprobación y se firma en Bucaramanga a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

PRESIDENTE

**ALONSO FUENTES CRUZ.**  
Presidente  
RAA AVAL 5559733

SECRETARIA

**LAURA E. LARA SANTOS**  
Secretaria



PIN de Validación: abcd0a50



<https://www.raa.org.co>



## **Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)**

NIT: 900870027-5

### **Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) IVAN DAVID FUENTES GALVIS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91494070, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-91494070.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) IVAN DAVID FUENTES GALVIS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### **Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### **Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### **Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: abcd0a50



<https://www.raa.org.co>



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

**Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
11 Mayo 2018

Régimen  
Régimen Académico

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER  
Dirección: EL BOSQUE, SECTOR B APTO 203  
Teléfono: 3163863070  
Correo Electrónico: ivandafu333@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Avaluos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos- Rurales y Especiales - Instituto Tecni-Incas.  
Administrador de Empresas - Universidad de Boyoca.

**TRASLADOS DE ERA**

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)	04 Mar 2020

**Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV); no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) IVAN DAVID FUENTES GALVIS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 91494070.**

**El(la) señor(a) IVAN DAVID FUENTES GALVIS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).



PIN de Validación: abcd0a50



<https://www.raa.org.co>



### PIN DE VALIDACIÓN

**abcd0a50**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los quince (15) días del mes de Septiembre del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal



PIN de Validación: a93d0a14



<https://www.raa.org.co>



## **Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)**

NIT: 900870027-5

### **Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) ALONSO FUENTES CRUZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 5559733, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-5559733.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALONSO FUENTES CRUZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### **Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### **Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### **Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a93d0a14

<https://www.raa.org.co>

### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

#### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
11 Mayo 2018

Régimen  
Régimen Académico

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
11 Mayo 2018

Régimen  
Régimen Académico

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER

Dirección: KR. 19 # 35-02 OFICINA 219

Teléfono: 3162713483

Correo Electrónico: [alonsofuentesacruz@yahoo.es](mailto:alonsofuentesacruz@yahoo.es)

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Avaluos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos- Rurales y Especiales - Instituto Tecni-Incas.

### TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)	04 Mar 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV); no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALONSO FUENTES CRUZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 5559733.

El(la) señor(a) ALONSO FUENTES CRUZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).



PIN de Validación: a93d0a14



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).



### PIN DE VALIDACIÓN

**a93d0a14**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Septiembre del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal



PIN de Validación: a21c0a3c



<https://www.raa.org.co>



## **Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)**

NIT: 900870027-5

### **Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) GERMAN ALONSO FUENTES GALVIS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91258234, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-91258234.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN ALONSO FUENTES GALVIS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### **Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### **Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### **Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**17 Abr 2020**

Régimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a21c0a3c



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### **Alcance**

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**17 Abr 2020**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### **Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**23 Ene 2024**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### **Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### **Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**11 Mayo 2018**

Régimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a21c0a3c



### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

#### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
**17 Abr 2020**

Régimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

#### Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, muebles con valor histórico, cultural.

Fecha de inscripción  
**23 Ene 2024**

Régimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
**17 Abr 2020**

Régimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**17 Abr 2020**

Régimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a21c0a3c



<https://www.raa.org.co>



### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, fondo de comercio, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción  
17 Abr 2020

Régimen  
Régimen Académico

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
17 Abr 2020

Régimen  
Régimen Académico

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER

Dirección: KR. 19# 35-02

Teléfono: 3004253826

Correo Electrónico: [inggermanfuentes@yahoo.com](mailto:inggermanfuentes@yahoo.com)

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Avaluos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos- Rurales y Especiales - Instituto Tecni-Incas.

Formación complementaria en Avalúos de bienes de interés cultural y patrimonial; obras de arte y joyas - Tecniincas

Contador Público - Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Abogado - Corporación Universitaria De Ciencia Y Desarrollo.

Especialista en Derecho Urbano - Universidad Del Rosario

Especialista en Derecho Ambiental - Universidad Del Rosario

### TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)	04 Mar 2020

**Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV); no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN ALONSO FUENTES GALVIS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 91258234.**



PIN de Validación: a21c0a3c



<https://www.raa.org.co>



**El(la) señor(a) GERMAN ALONSO FUENTES GALVIS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a21c0a3c**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Septiembre del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal





Decreto Ley

Departamento de Cundinamarca

Artículo 27.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de este Decreto Ley se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Artículo 28.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de este Decreto Ley se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Artículo 29.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Artículo 30.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de este Decreto Ley se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Artículo 31.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de este Decreto Ley se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Para los efectos de lo establecido en el presente Decreto Ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Para los efectos de lo establecido en el presente Decreto Ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Artículo 32.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de este Decreto Ley se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Artículo 33.- La expedición de este Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Artículo 34.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Disposiciones Finales

Decreto Ley No. 180 de 1997, en el artículo 11.

El Presidente del Departamento de Cundinamarca, CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.

BOGOTÁ, D.C., a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2013.

LEY No. 1802 22 NOV 2013

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SE CONCEDEN FACILIDADES EXTRAORDINARIAS".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

SECRETARÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Artículo 1º. La expedición de la presente Ley se dicta en el ejercicio de las facultades de la Presidencia del Congreso.

Artículo 2º. La expedición de la presente Ley se dicta en el ejercicio de las facultades de la Presidencia del Congreso, en virtud de la delegación conferida por el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

Artículo 3º. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de manera inmediata a los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en trámite de estudio, ejecución o construcción en el territorio del departamento de Cundinamarca...

Artículo 4º. El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Para los efectos de lo establecido en el presente Decreto Ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

2013

1. Las disposiciones de la presente Ley se dictan en el ejercicio de las facultades de la Presidencia del Congreso.

2. Las disposiciones de la presente Ley se dictan en el ejercicio de las facultades de la Presidencia del Congreso, en virtud de la delegación conferida por el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

3. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de manera inmediata a los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en trámite de estudio, ejecución o construcción en el territorio del departamento de Cundinamarca...

4. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

5. Para los efectos de lo establecido en el presente Decreto Ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...

6. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de manera inmediata a los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en trámite de estudio, ejecución o construcción en el territorio del departamento de Cundinamarca...

7. El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de la expedición de este Decreto Ley y se aplicará de manera inmediata a los vehículos que ingresen al territorio del departamento de Cundinamarca...

Para los efectos de lo establecido en el presente Decreto Ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 180 de 1997, en cuanto al punto de control de tránsito, ubicado sobre el eje vial que conecta a Bogotá con...











...compartido tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para hacer efectivo el monto del beneficio devengado.

En el caso que el beneficiario fallea al hacer efectivo el derecho, el monto del beneficio o su equivalente se otorgará al beneficiario o a su heredero legítimo o al beneficiario de dicho seguro, o en su defecto al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 20.** Vigente el caso del beneficio otorgado de conformidad de la Ley de Seguro de Vida, se procederá a liquidación para el pago del beneficio, verificándose a satisfacción de ambas partes una copia de la documentación de respaldo.

**Artículo 21.** Operatividad del seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 22.** Seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

**Artículo 23.** Admisión de datos. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

**Artículo 24.** Seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

...con el objeto de que el beneficiario pueda hacer efectivo el monto del beneficio devengado.

En el caso que el beneficiario fallea al hacer efectivo el derecho, el monto del beneficio o su equivalente se otorgará al beneficiario o a su heredero legítimo o al beneficiario de dicho seguro, o en su defecto al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 25.** Vigente el caso del beneficio otorgado de conformidad de la Ley de Seguro de Vida, se procederá a liquidación para el pago del beneficio, verificándose a satisfacción de ambas partes una copia de la documentación de respaldo.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 26.** Seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 27.** Seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

...compartido tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para hacer efectivo el monto del beneficio devengado.

En el caso que el beneficiario fallea al hacer efectivo el derecho, el monto del beneficio o su equivalente se otorgará al beneficiario o a su heredero legítimo o al beneficiario de dicho seguro, o en su defecto al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Artículo 28.** Seguro de vida. El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

**Parágrafo 1º.** El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

**Parágrafo 2º.** El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

**DEFINICIÓN**

**DEFINICIÓN**

**Artículo 29.** El seguro de vida otorgado por esta Ley tendrá vigencia desde la inscripción del seguro y hasta el momento en que el beneficiario fallea, o hasta el momento en que el beneficiario fallea o hasta el momento en que el beneficiario fallea.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.

En caso de que el beneficiario fallea, el beneficio se otorgará al beneficiario o al beneficiario de un seguro de vida.









El presente es el primer de los libros de la serie...

Artículo 21. El presente es el primer de los libros...

El presente es el primer de los libros...

El presente es el primer de los libros...

El presente es el primer de los libros...

Artículo 22. El presente es el primer de los libros...

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
JUAN PERAZOBA GONZALEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
GONZALO TORRES PERAZOBA

1997

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
JUAN PERAZOBA GONZALEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
GONZALO TORRES PERAZOBA

LEPNA

FORO DEL COMITÉ DE ASISTENTES LEGALES Y CONSULTORES JURÍDICOS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGALES Y DE  
CONSEJO PARA LOS DEPARTAMENTOS

SECRETARIA DE LEGISLACION - CONGRESO NACIONAL  
BOGOTÁ Y CUMPLAN

Boletín Legal, No. 1, 1997

*[Signature]*

EL DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DISTRIBUCION

*[Signature]*  
MARCOS GONZALEZ GARCIA

EL DIRECTOR DE ASISTENCIA Y DEL SERVIDOR

*[Signature]*  
ALFONSO GONZALEZ

EL DIRECTOR DE ASISTENCIA Y SERVIDOR

*[Signature]*  
GONZALO TORRES PERAZOBA

EL DIRECTOR DE ASISTENCIA Y SERVIDOR

*[Signature]*  
GONZALO TORRES PERAZOBA

EL DIRECTOR DE ASISTENCIA

*[Signature]*

Formulario con campos para datos de publicación y distribución.

*[Signature]*

LEY 100 DE 1993

Artículo 21

Por la cual se otorgan exención y dispensación sobre los proyectos de ley...

EL CONGRESO DE COLOMBIA

BOGOTÁ

Artículo 1. El artículo 21 de la Ley 100 de 1993, queda en vigor...

Los proyectos de ley...

Artículo 2. Modifícase el artículo 21 de la Ley 100 de 1993...

Los proyectos...

Artículo 3. El artículo 21 de la Ley 100 de 1993 queda en vigor...

Los proyectos...



Artículo 10. **Organización de puertos para proyectos de agua potable y saneamiento básico rural y urbano.** La organización de puertos rurales para la atención de proyectos de agua potable y saneamiento básico rural deberá tener, como requisito mínimo, el carácter de puerto terminal para la atención del proyecto. De acuerdo a los complementos constitucionales.

Artículo 11. **Clases de la actividad de explotación por su naturaleza.** Los proyectos de explotación por su naturaleza deberán ser objeto prima de la actividad 2ª de la actividad de explotación por su naturaleza 22 de la Ley 1471 de 2011.

Artículo 12. **Regimen.** La actividad de agua potable es pública.

El Presidente del honorable Senado de la República,

José David Soto Cordero,

El Honorable Senado del honorable Senado de la República,

Diego Fernando Martínez,

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Edgar Raúl Arias Salazar,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Ospina Salazar

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL,

Política y Gobierno,

Salón de Sesión, B. C., a 26 de diciembre de 2011.

JOSE MARCELO MARTÍN GARCÍA

El Ministro de Justicia y Control Fiscal,

Marcela Cárdenas Gutiérrez

El Secretario de Justicia General y Asesor Jurídico del Ministerio de Justicia y del Trabajo, encargado de Funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Trabajo,

Miguel Ángel Gómez

El Ministro de Minas y Energía,

Enzo Ángel Gómez

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Óscar Villán López

El Ministro de Transportes,

Senado de la República,

El Secretario General del Departamento Nacional de Planeación, Encargado de Funciones del Despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación,

Rafael Antonio Muñoz Alvarado,

BOGOTÁ, Colombia, en el Salón de Sesión 0070 de diciembre 26 de 2011.

Diego F. Gómez

LEY 1471 DE 2011  
15 ENE 2013

LEY 1471 DE 2011  
FORO SOCIAL DE ACCIONES, MEDIDAS Y POLÍTICAS CONCRETAS  
ORIENTADAS A FORTALECER LA GENERACIÓN PÚBLICA DE  
COLOMBIA, LA Ley DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

REUNIDO

Artículo 1. **Objetivo.** La presente Ley tiene por objeto, de acuerdo a la Ley 1471 de 2011.

1.1

Parágrafo 2º. En los procesos de desarrollo público para acciones orientadas a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.

El presente artículo deberá aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1471 de 2011.

Parágrafo 2º. En los procesos de desarrollo público para acciones orientadas a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.

El presente artículo deberá aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1471 de 2011.

Este artículo deberá aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1471 de 2011.

En los procesos de desarrollo público orientados a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.

En los procesos de desarrollo público orientados a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.

Artículo 2º. **Objetivo.** La presente Ley tiene por objeto, de acuerdo a la Ley 1471 de 2011.

1.1

En los procesos de desarrollo público orientados a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.

1.1

Artículo 3º. **Objetivo.** La presente Ley tiene por objeto, de acuerdo a la Ley 1471 de 2011.

Parágrafo 2º. En los procesos de desarrollo público orientados a fortalecer la actividad económica rural, se deberá tener en cuenta, entre otros, los aspectos de género, de inclusión social, de equidad territorial, de sostenibilidad y de equidad de género, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1471 de 2011.







